De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, en el parágrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Dirección Filarmónica de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, presenta los estudios previos que servirán de soporte para adelantar un proceso de convenio de asociación, cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos entre la Orquesta Filarmónica de Bogotá y una entidad privada sin ánimo de lucro privada y de reconocida idoneidad con capacidad administrativa, jurídica, financiera y técnica para el desarrollo conjunto de actividades encaminadas a la contratación de artistas nacionales e internacionales y la gestión de material musical necesario que permitan la difusión, oferta y circulación de la música sinfónica, el canto lírico y la música académica generando un cambio social y construcción de tejido social para la vida.*".

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Orquesta Filarmónica de Bogotá, es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 71 de 1967, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya máxima autoridad administrativa es la Junta Directiva. El citado Acuerdo 71 en su artículo 4 establece que la entidad estará obligada a prestar sus servicios culturales de conformidad con los planes de la Administración Distrital.

De igual manera, la misma es una entidad adscrita a la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, y que tiene como objeto ejecutar de manera concertada las políticas de la administración distrital mediante la prestación de servicios culturales en el área de la música sinfónica, académica y el canto lírico; la difusión y ejecución del repertorio sinfónico universal y nacional y la administración de sus escenarios culturales. Para el cumplimiento del objeto precitado, dentro de la estructura de la Orquesta existe la Dirección Filarmónica, la cual es la "*encargada del desarrollo y gerencia de los proyectos de inversión social y cumplimiento de los cometidos misionales relacionados con la ejecución y difusión del repertorio sinfónico y el fortalecimiento de los procesos y dimensiones de la música sinfónica, académica y el canto lírico*"; correspondiéndole entre otras: *"Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, para la creación, investigación, circulación y apropiación de la música sinfónica, académica y del canto lírico", "Realizar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá", "Establecer relaciones interinstitucionales que se efectúen en el campo de la música sinfónica, académica y del canto lírico y que sean competencia de la Dirección", "coordinar la administración y conservación del Banco de Partituras de la Entidad".*[1]

[1] Acuerdo de Junta Directiva OFB No. 003 del 26 de agosto de 2022.

Por su parte, la Constitución Política de Colombia, establece en sus artículos 2, 209 y 270, que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho. El artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. En ese mismo sentido, artículo 17 de la Ley 397 de 1997, establece que a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Así las cosas, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia de 1991 - reglamentado por el Decreto 092 de 2017, en concordancia con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades del Gobierno Distrital, para *"celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público". En razón a esto,* las "*Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley",* normas con base en las cuales se fundamente el presente estudio.

Ahora bien, la Orquesta Filarmónica de Bogotá en cumplimiento de su misión institucional pretende dar cumplimiento a lo contenido en el Plan de Desarrollo [2]*"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*, concretamente con lo establecido en el programa 21, el cual establece:

> *"Programa 21. Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural. Superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y la apropiación, lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural."* (Subrayado fuera de texto original)

Del mismo modo, mediante el presente proceso, La Orquesta Filarmónica de Bogotá pretende dar cumplimiento a las metas asociadas al Proyecto 7691 *"Bogotá Ciudad*

[2] Acuerdo Distrital, No. 761 de 2020 - Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI.

Filarmónica", específicamente a la de *"Realizar 394 de eventos de promoción articulados con grupos poblacionales y/o territorios*".

Así pues, la Orquesta Filarmónica de Bogotá ha programado conciertos de temporada los cuales requieren la participación de solistas, directores, nacionales e internacionales y músicos que sean idóneos, y cuenten con altas capacidades interpretativas; esto con el objetivo de brindar una oferta musical variada para el disfrute y goce del público asistente a los diferentes conciertos programados en la ciudad de Bogotá D.C. –principalmente–, así como la gestión del material musical que será interpretado por la Orquesta en virtud de la programación realizada para la temporada de la presente vigencia. la Orquesta Filarmónica de Bogotá, requiere aunar esfuerzos con un aliado, para de esta manera (i) impulsar las políticas culturales y los procesos de fomento y participación de solistas, directores, nacionales e internacionales y músicos (ii) contribuir al logro de los objetivos culturales derivados de nuestra misionalidad y los contemplados en el Plan de Desarrollo vigente para la fecha del presente proceso y (iii) estandarizar los procesos y procedimientos a efectos de facilitar la circulación de artistas en el territorio nacional. En ese sentido, el Asociado que resulte del presente proceso, deberá además de lo contenido en el título de obligaciones, implementar mecanismos efectivos que permitan dar mayor celeridad a los procesos requeridos para la gestión oportuna de la contratación de artistas de rango nacional, internacional o de menores que por su habilidad, destreza y renombre sean invitados en los conciertos y programas que para tal efecto programe la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se requiere que el Asociado cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para gestionar y tramitar de manera eficiente y oportuna dentro de los tiempos estipulados, permisos ante las autoridades colombianas, tales como [3](i) Carteras Ministeriales (ii) autoridades migratorias y (iii) todos aquellos trámites, permisos y demás gestiones necesarias sin que ello implique retrasos o reprogramación de las actividades programadas por la Entidad desde inicio de año. Esto, como un aporte por parte del Asociado, bajo el entendido que su idoneidad al momento de ejecutar las actividades en el marco del convenio que resulte del presente proceso, permitirá a la Orquesta Filarmónica de Bogotá ejecutar, sin retrasos, cambios o dilaciones, la programación previamente establecida, permitiéndole en consecuencia, y de acuerdo a la planeación anual, cumplir con los fines constitucionales, legales y misionales previstos en el presente documento. De otra parte, en lo que respecta a la contratación de menores, el manual de contratación de la Entidad, no encuentra contemplada la contratación mediante contratos de obra razón por la que se limita la posibilidad de contratar menores con calidades excepcionales.

[3] Los trámites y gestiones relacionadas son de carácter enunciativo más no limitativo, por lo que el Aliado, deberá realizar todos aquellos trámites administrativos, legales y demás requeridos por el Estado Colombiano a fin de cumplir con la puesta en tarima de los artistas que sean objeto de contratación a través del convenio de asociación que resulte del presente proceso.

Por lo expuesto, la Orquesta Filarmónica de Bogotá requiere suscribir un Convenio de Asociación a través del cual se logren *"Aunar esfuerzos entre la Orquesta Filarmónica de Bogotá y una entidad privada sin ánimo de lucro privada y de reonocida idoneidad con capacidad administrativa, jurídica, financiera y técnica para el desarrollo conjunto de actividades encaminadas a la contratación de artistas nacionales e internacionales y la gestión de material musical necesario que permitan la difusión, oferta y circulación de la música sinfónica, el canto lírico y la música académica generando un cambio social y construcción de tejido social para la vida."*

Esta necesidad de la Orquesta se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024.

OBJETO DEL PROCESO Y CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR

2.1.Objeto

Aunar esfuerzos entre la Orquesta Filarmónica de Bogotá y una entidad privada sin ánimo de lucro privada y de reonocida idoneidad con capacidad administrativa, jurídica, financiera y técnica para el desarrollo conjunto de actividades encaminadas a la contratación de artistas nacionales e internacionales y la gestión de material musical necesario que permitan la difusión, oferta y circulación de la música sinfónica, el canto lírico y la música académica generando un cambio social y construcción de tejido social para la vida.

2.2. Alcance del Objeto

FINALIDAD	ACTIVIDAD
Difusión, oferta y circulación de la música sinfónica y académica, nacional e internacional y el canto lírico, en el territorio.	Desarrollo conjunto de la oferta de programación artística de la OFB en su temporada, enmarcada en el posicionamiento de la Orquesta Filarmónica de Bogotá como una de las mejores orquestas sinfónicas latinoamericanas.
	Realización conjunta de la gestión de programación de la Orquesta Filarmónica de Bogotá a través de la selección y vinculación de artistas[4] sin límite de edad y demás personal requerido.

[4] Entiéndase para todos los efectos en materia de contratación de artistas, de manera enunciativa mas no limitativa asuntos como contratación de artistas nacionales y/o extranjeros, que cumplan o no la mayoría de edad. Lo anterior, teniendo en cuenta que la Orquesta Filarmónica de Bogotá para el ejercicio de sus actividades requiere contar con la presentación de artistas nacionales y extranjeros, de diferentes edades;

	Realización de la gestión de obras protegidas, la cual incluye actividades tales como el alquiler de partituras[5], la realización de arreglos musicales y la gestión de derechos de autor, surtiendo para todos los efectos los trámites administrativos, técnicos, financieros y jurídicos que sean requeridos y garanticen a la Orquesta Filarmónica de Bogotá su uso para el cumplimiento de los fines del presente convenio.

2.3. Plan Anual de Adquisiciones

El Objeto del presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia de la siguiente manera:

Código UNSPSC	Descripción	Modalidad de Selección	Valor estimado	Mes estimado de inicio del proceso
93000000	Organizaciones de eventos culturales	Convenio	$1.974.804.680	Marzo
55101514	55- Publicaciones Impresas, publicaciones	Convenio	$100.000.000	Marzo

2.4. Clasificador de Bienes y Servicios

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto

incluyendo en algunos casos, menores de edad, siempre bajo el marco del cumplimiento de la normativa vigente para efectos de concretar dichas contrataciones.

[5] La gestión de obras protegidas se efectuará mediante la gestión de alquiler de partituras sin incluir para ningún caso la adquisición de estas.

93141700	93	14	17	00
93141702	93 Servicios políticos y de asuntos cívicos	14 Servicios comunitarios y sociales	17 Cultura	02 Servicios de promoción cultural
93141703	93 Servicios políticos y de asuntos cívicos	14 Servicios comunitarios y sociales	17 Cultura	03 Servicios relacionados con el arte
55101514	55 – Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	10 – Medios impresos	15 – Publicaciones impresas	14 - Partituras

2.5. Especificaciones de orden técnico:

Presupuesto Convenio Artistas Nacionales e Internacionales			
Rubro	**Actividad**	**Cantidad**	**Presupuesto**
Componente Artístico	Solistas, músicos invitados y directores invitados	N/A	$1.655.004.500
	Arreglistas		

Componente Técnico	Alquiler de partituras	N/A	$100.000.000
Componente Administrativo y Operativo	Coordinador(a) del convenio	1	$90.000.000
	Coordinador(a) financiera	1	$45.000.000
	Asistente administrativo y financiero		$30.000.000
	Coordinador(a) jurídico(a)	1	$45.000.000
	Asistente gestión de partituras y derechos de autor	1	$30.000.000
Costo Administrativo	4% del total del aporte OFB	1	$79.800.180
Total			**$2.074.804.680**

Desarrollo de los componentes:

Componente Artístico: el Asociado desde su idoneidad, experticia y experiencia deberá aportar los medios y capacidades técnicas y operativas para lograr la vinculación de solistas, directores nacionales e internacionales y músicos sin límite de edad así:

- Vinculación de artistas (solistas, arreglistas, músicos y/o directores) y seguimiento de contratos: el aliado garantizará la puesta en tarima[6] de los artistas nacionales e internacionales a través del instrumento jurídico más conveniente de acuerdo con la normatividad legal vigente. Esta actividad se caracteriza de la siguiente forma:

[6] Puesta en tarima. Se entiende por el artista que deberá presentarse durante los ensayos programados previamente y los conciertos y que para tal efecto comprende valores como alimentación, traslados a nivel internacional y alojamiento.
Se aclara que en dicho concepto no se incluye el rubro correspondiente a transporte a nivel local, en la ciudad de Bogotá, pues el mismo será proveído por la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

a) Comunicación directa con cada uno de los artistas, con el fin de socializar los términos de la puesta en tarima.

b) Recolección y gestión de la documentación y trámites necesarios y requeridos para la puesta en tarima de los artistas de acuerdo con lo contemplado en la normatividad vigente en términos contractuales.

c) Formulación de los documentos requeridos legalmente para la puesta en tarima de artistas (visas de trabajo, permisos, autorizaciones).

d) Gestión de requisitos legales y administrativos para el perfeccionamiento y desarrollo de los contratos artísticos en el territorio colombiano.

e) Afiliación y seguimiento a la ARL cuando aplique.

f) Seguimiento y control de la correcta ejecución legal y administrativa de los contratos suscritos.

g) Gestión de pagos y trámites presupuestales y financieros.

h) Formulación, elaboración y gestión de las modificaciones requeridas en desarrollo de cada uno de los contratos suscritos por el Asociado.

i) El aliado deberá responder a los requerimientos, solicitudes, consultas, o expedición certificaciones y/o respuestas en general asociadas, así como la comunicación directa con cada uno de los artistas.

- **Arreglistas[7]:** El aliado tendrá a disposición a los arreglistas que sean requeridos en el marco de la ejecución de las actividades del convenio.

 La puesta a disposición de los arreglistas deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

 a) Comunicación directa con cada uno de los arreglistas, con el fin de socializar los términos de la vinculación.

 b) Formulación, recolección y gestión de la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de las actividades del convenio de acuerdo a lo contemplado en la normatividad vigente.

 c) Afiliación y seguimiento a la ARL de conformidad con la normativa vigente

[7] Entiéndase como arreglista al artista que realiza la adaptación de una obra musical para un determinado formato instrumental. Los parámetros de estas adaptaciones estarán dados por el supervisor del contrato.
Nota. El trámite en materia de derechos de autor deberá ser gestionados por el ALIADO.

d) Seguimiento y control de la correcta ejecución legal y administrativa de los contratos suscritos.

e) Gestión de pagos y trámites presupuestales y financieros.

f) Formulación, elaboración y gestión de las modificaciones requeridas en desarrollo de cada una de sus actividades.

g) El aliado deberá responder a los requerimientos, solicitudes, consultas, o expedición certificaciones y/o respuestas en general asociadas, así como la comunicación directa con cada uno de los artistas.

- **Componente Técnico:** el Asociado desde su experticia y experiencia deberá aportar los medios y capacidades técnicas y operativas para lograr la gestión de los elementos que se requieren para el desarrollo del convenio establecidas en el Componente Técnico así:

 ✓ **Alquiler de partituras**: Existe la necesidad de llevar a cabo la gestión de obras protegidas para su correspondiente interpretación por parte de la Orquesta Filarmónica de Bogotá la cual incluye actividades tales como alquiler y gestión de derechos de autor. Las partituras que se requieran por la Orquesta filarmónica de Bogotá deben entregarse según el título, referencia y compositor, a su vez deben ser entregadas impresas en papel bond 90 gramos, originales desde su editorial, en perfecto estado de conservación, sin arrugas ni manchas, debidamente empacadas y protegidas de cualquier daño que pueda ser causado por su manipulación durante su gestión y transporte.

 Las partituras generales (*Scores*) para director, deben ser tamaño grande, salvo que la obra no cuente sino con score de estudio. Las partituras de estudio (*Study - Score*) serán a la medida que ofrezca el respectivo editor. Los ejemplares de los cuales se requieren partes instrumentales para cada intérprete y atril por viento, percusión o cuerda deben venir en paquete completo y completas de acuerdo con el listado por instrumentos de cada obra.

 Las partituras deben ser de ediciones revisadas.

 Las partituras deben ser puestas a disposición en el lugar en el que la Orquesta defina con previa antelación a la realización del concierto o presentación.

 NOTA: No se aceptan arreglos, adaptaciones, modificaciones, instrumentaciones o algún tipo conocido o por conocer de obra derivada del

compositor presentado en la lista de obras. Las ediciones no deben ser reimpresiones desde manuscritos. Las partes obligatoriamente deben corresponder con la partitura general.

- **Componente Administrativo y Operativo:** Para caracterizar el Componente Administrativo y Operativo, se ha identificado la vinculación del equipo humano idóneo mínimo requerido para la realización y correcto desarrollo del proceso de acuerdo con su implementación en años anteriores así:

Rol	Cantidad	Perfil	Tabla de honorarios mensuales OFB[8]
Coordinador(a) del convenio	1	Profesional en ciencias de la administración o ciencias humanas o bellas artes o contable o derecho con estudios de posgrado, con años de experiencia en coordinación de proyectos culturales o actividades afines	$9.000.000
Asistente administrativo y financiero	1	Título de estudios técnicos o tecnológicos en ciencias de administración o contable o derecho o que haya cursado y aprobado seis semestres de educación superior en cualquiera de las áreas ya indicadas, con 4 años de experiencia	$3.000.000
Coordinador(a) financiera	1	Profesional en ciencias administrativas, contaduría, finanzas, ingenierías o afines con 2 años de experiencia en cargos administrativos, con estudios de posgrado.	$4.500.000
Coordinador (a) jurídico (a)	1	Profesional en derecho con experiencia de mínimo 2 años, con estudios de posgrado	$4.500.000
Asistente gestión de partituras y derechos de autor	1	Técnico y/o tecnólogo o haber cursado y aprobado 6 semestres de formación universitaria en cualquier carrera de música con 4 años de experiencia en gestión de alquiler de partituras y trámites de derechos de uso de obras.	$3.000.000

[8] A efectos de determinar los honorarios para caracterizar el Componente Administrativo y Operativo del Convenio, se tomó cómo base la Resolución 011 de 16 de enero de 2023 ratificada mediante Resolución 006 de 17 de enero del 2024.

EQUIVALENCIAS. A la presente tabla se aplicarán las siguientes equivalencias: para el nivel profesional: Dos (2) años de experiencia profesional adicional a la mínima requerida por título de posgrado. Para el Coordinador del Convenio: Dos (2) años de experiencia profesional adicional a la mínima requerida por título de especialización, tres (3) años de experiencia profesional adicional a la mínima requerida por título de maestría o viceversa y cuatro (4) años de experiencia profesional adicional a la mínima requerida por título de doctorado. En todo caso deberá aportarse la respectiva tarjeta profesional vigente cuando se requiera.

La estimación de los costos asociados a la contratación del recurso de este componente responde a las asignaciones presupuestales establecidas en la Resolución 011 de 16 de enero de 2023 ratificada mediante Resolución 006 de 17 de enero del 2024.[9] que se toma como referencia a modo enunciativo sin que sea limitativo y que hacen parte de los documentos internos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá vigente para el día en que se suscriba el presente convenio.

Las especificaciones técnicas descritas en los cuadros e información presentados son indicativas, resultado del ejercicio de mercado realizado desde la Dirección Filarmónica para definir los costos del convenio, en ese sentido y por orden estricta de necesidad institucional, los ítems presentados podrán ser modificados y/o actualizados, siempre conservando la relación directa con el objeto convencional pactado. De requerirse modificación a las especificaciones técnicas inicialmente planteadas, se deberá dejar constancia documentada en el correspondiente Comité Operativo del que trata el numeral 9.1 de los presentes estudios

Así las cosas, es posible que, durante la ejecución del convenio y para dar cumplimiento al mismo, se requieran actividades adicionales que no se encuentran relacionadas en la ficha tecnica presentada como especificaciones de orden técnico. Dicha posibilidad sólo procederá respecto de actividades que se encuentren directamente relacionadas con el objeto del convenio y sean puestas a consideración y aprobación del Supervisor

Para ello se deberá presentar ante el Supervisor la descripción técnica de la nueva necesidad, justificación y el correspondiente estudio de mercado soportado como mínimo por dos (2) cotizaciones, para que en esta instancia se apruebe dicha solicitud.

- **Costo Administrativo:**

Se orienta a la puesta a disposición de la Orquesta Filarmónica de Bogotá de personal administrativo, operativo y profesional adicional que con su labor contribuya en la consecución de los fines esperados con la firma del convenio y en aras de garantizar la gestión de entre otros asuntos, trámites legales y administrativos tales como, obtención

[9] Resolución de honorarios No. 006 del día 17 de enero de 2024.

de visados y permisos que por ley se exigen para la presentación de artistas en nuestro país, dentro de los tiempos programados y de acuerdo con los requerimientos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá. Este equipo humano aportado deberá contribuir además en el desarrollo de las actividades previas a la puesta del artista en tarima, relacionadas con ensayos, al igual que durante la ejecución de la programación respectiva.

Los costos administrativos en el histórico de otros procesos surtidos por la Entidad corresponden al cobro de la participación parcial o total del equipo humano del Aliado a disposición del desarrollo del objeto central del convenio. La destinación del porcentaje de los costos administrativos adjudicado se definirá en el primer Comité Operativo del Convenio.

Los costos administrativos hacen referencia a aquellas situaciones donde el Aliado debe responder con sus recursos por el cumplimiento de actividades que se relacionan directamente con el objeto del convenio pero que no pueden ser definidos en sede de planeación, toda vez que tanto el personal administrativo y profesional adicional al planeado en caso de requerirse y que sea necesario dentro de la ejecución del contrato es variable y depende del curso de las actividades artísticas de las agrupaciones de la Orquesta Filarmónica de Bogotá sin embargo, contando con la experiencia en la ejecución del proyecto que se desarrolla mediante el convenio, se puede establecer con un análisis realizado al proceso ejecutado durante el año 2019, como único referente en la entidad de un convenio de este estilo, que el Aliado invierte de sus recursos un 4% del total del presupuesto estimado en dinero por la Orquesta Filarmónica de Bogotá al margen de porcentaje del presupuesto que se estima dentro de los costos para suplir las necesidades que se requieran.

Es responsabilidad del Aliado presentar oportunamente de forma mensual informe detallado con la correspondiente evidencia, discriminando los costos administrativos generados en dicho mes, al igual que la relación de las actividades del servicio prestado y su cuantificación. Este reporte será analizado y evaluado por el Comité Operativo del convenio quien previo a su reconocimiento deberá aprobar cada uno de los ítems que el Asociado presente para acreditar los costos administrativos.

Los costos administrativos sin que sean limitantes se pueden representar en:

- Servicios de personal administrativo, operativo y profesional que con su labor aporten a la consecución de los fines esperados con el convenio.
- Tramites de gestión de visas ante las entidades migratorias o las que hagan sus veces
- Elementos de papelería requeridos para la debida ejecución del convenio

Nota: la financiación de estos costos al interior del proyecto, son distintos a los costos que el proponente ofrezca en el escenario del aporte del 30% del total del convenio en dinero, de acuerdo con el artículo 5º del decreto 092 de 2017, así mismo son distintos al aporte en especie que el Asociado oferte para la ejecución del convenio.

2.6. Autorizaciones permisos y licencias requeridas para la ejecución y cuando el contrato incluye diseño y construcción los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:

N/A

3. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DEL VALOR ESTIMADO DEL

La Orquesta Filarmónica de Bogotá, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, cuyo sitio web es www.contratos.gov.co, procede a dejar constancia de la elaboración del estudio del sector del presente proceso de selección, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y ventajosas para la entidad.

Que, para la ejecución del objeto contractual se acude al sector conformado por personas jurídicas identificadas con los códigos UNSPSC: 93141700 – Cultura, 93141701 - Organizaciones de eventos culturales, 93141702 - Servicios de promoción cultural, 93141703 - Servicios relacionados con el arte.

INTRODUCCIÓN

Que, de acuerdo con los resultados de estudios como la Cuenta Satélite de Cultura, la Encuesta de Consumo Cultural o la Encuesta Bienal de Culturas, Bogotá es el centro musical más importante del país y uno de los más destacados del continente. Mantiene una importante actividad artística, que incluye una gran cantidad de espectáculos en vivo (la ciudad es hoy en día parada de las giras de algunos de los más importantes artistas internacionales), establecimientos de grabación y edición musical, consumo musical y participación en actividades y grupos musicales.

Que, la música, a lo largo de la historia, ha sido apreciada como elemento imprescindible en las manifestaciones de la vida cotidiana, valorada como muestra de nivel cultural e incluso como una forma de entretenimiento. La música también cuenta con cualidades trascendentales que favorecen y generan un complejo proceso de comunicación por medio del cual se posibilita el traspaso de mensajes que normalmente no se transmiten en los medios tradicionales de comunicación. La música es un lenguaje simbólico que permite exteriorizar el mundo interno, así como también interpretar el mundo alrededor facilitando la libre expresión de sentimientos, sensaciones, fantasías; funcionando también como medio para interactuar con las demás personas favoreciendo la comunicación y desarrollando habilidades sociales.

Que, la música como medio alternativo de comunicación, tiene que valerse de su carácter creativo; es decir, debe tomarse en cuenta que la música es un proceso creativo artístico, posteriormente a esto y para que pueda considerarse como otra forma de manifestación comunicativa.

Que, una vez vista la importancia que la música posee dentro de la sociedad, podemos considerar el interés de los medios de comunicación por conocer las tendencias musicales entre los diferentes grupos sociales a la hora de crear nuevos productos.

Que, la música ha ganado un espacio importante en la formación de ciudadanos, la convivencia social y el desarrollo educativo y social del país, es así como la ejecución de los proyectos artísticos les ha adjudicado un gran valor socio político, en la medida que permiten desarrollar núcleos de transformación del tejido social.

Que, la música es una de las expresiones culturales de mayor relevancia en el desarrollo del espíritu de una comunidad y vital para la construcción de identidades.

Que, de conformidad con la "*Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*", publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, las entidades estatales del gobierno distrital y las Entidades sin Ánimo de Lucro - ESAL, pueden celebrar convenios de asociación para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo, los cuales proceden exclusivamente cuando busquen promover, entre otras, las manifestaciones artísticas y culturales; independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Ahora bien, Colombia Compra Eficiente señala en la citada guía que las ESAL se convierten en mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines cuando tiene ventajas para alcanzar eficacia y eficiencia sin sacrificar el bienestar de la población atendida, lo cual se presenta cuando *"(i) es difícil pactar de manera precisa y determinable los resultados del contrato, esta situación se presenta cuando los resultados esperados del contrato tienen apreciaciones sobre la calidad o satisfacción de la población; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado, evento que se presenta en servicios donde el prestador cuenta con un conocimiento especializado que no es fácilmente adquirible por los beneficiarios y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos*".

Así las cosas, la alianza con una ESAL deriva en un claro beneficio para el desarrollo y cumplimiento de las actividades establecidas en el mencionado plan de desarrollo, en la medida en que la ESAL, como socio natural en el desarrollo de las actividades culturales para la administración, cuenta con distintas ventajas o fortalezas, dentro de las cuales se pueden enunciar las siguientes: i) establecer con precisión los resultados de un proyecto al tener apreciación sobre la calidad y satisfacción de la población y; ii) agregar al proyecto el valor del conocimiento especializado, a propósito de las actividades culturales.

OBJETIVO DEL ESTUDIO DEL SECTOR

El presente estudio de sector tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del sector de las entidades sin ánimo de lucro, y justificar la pertinencia de adelantar un Convenio de Asociación, permitiendo:

- Conocer las características fundamentales de las entidades sin ánimo de lucro que conforman el sector y cuenta con la capacidad de desarrollar conjuntamente con la OFB, actividades culturales.

- Identificar las características de los servicios similares o iguales a los requeridos por la OFB.

- Identificar y Justificar la pertinencia y oportunidad de adelantar un Convenio de Asociación en los términos de eficacia, eficiencia y economía.

- Se identificó que existe pluralidad de entidades sin ánimo de lucro que, en cumplimiento de su objeto social, estarían dispuestas a efectuar aportes, ya sea en dinero o en especie, las cuales repercuten positivamente en beneficios orientadas en el fortalecimiento del proyecto.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos **tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones.** Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

- **Sector primario:** También denominado sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto "directo", que no ha obtenido ninguna conversión.

 La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector (sector agrícola), y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

- **Sector secundario:** El segundo de los sectores económicos de Colombia según la división clásica, es el sector secundario (industrial). La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (agrícola).

El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles, etc.

- **Sector terciario:** El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general).

 Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas, etc.

 Se trata de un sector importante para que la economía fluya. Así, resulta imprescindible su correcto funcionamiento para que los sectores económicos de Colombia ya mencionados resulten más productivos.

- **Sector cuaternario,** produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

Hoy en día puede decirse con certeza que el **sector terciario o de servicios** es enormemente importante para la economía. En efecto, el mismo emplea una enorme cantidad de mano de obra, a diferencia por ejemplo del sector secundario y primario, que requieren primeramente bienes de capital para su desarrollo. Existen incluso servicios que son enormemente sofisticados y de alto valor agregado, como por ejemplo el de los servicios financieros o los que atañen a algunas tecnologías específicas. Cabe como siempre hacer la diferencia en este sentido entre servicios brindados por el sector privado y servicios brindados por el sector público, distinguiendo también en este último caso entre servicios que son irrenunciables y servicios que pueden privatizarse.

Los servicios son actividades que satisfacen necesidades, de la misma manera que sucede con los bienes. Obviamente, a diferencia de los bienes, son intangibles, es decir, son imposible de acumular. Además, los mismos solo pueden evaluarse con certeza en el momento en que son consumidos, porque antes es imposible comprender que grado de satisfacción nos proporcionarán, aspecto sobre el cual también se distinguen de los bienes. Hoy en día algunas de estas actividades son imprescindibles, significan una solución eficiente a distintos problemas de la sociedad; de hecho, puede decirse que este sector ha crecido enormemente con el paso de los años, crecimiento que tiene que ver con el desarrollo de la economía.

El sector de servicios o sector terciario se compone de las áreas de la economía tales como:

1) Comercio al por mayor y al por menor
2) Transporte y Almacenamiento
3) Alojamiento y servicios de comida
4) Información y Comunicaciones

5) Actividades financieras y de seguros
6) Actividades inmobiliarias
7) Actividades profesionales, científicas y técnicas
8) Actividades de servicios administrativos y de apoyo
9) Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria
10) Educación
11) Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social
12) Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación
13) Otras actividades de servicios personales
14) Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio
15) Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales

El objeto del presente proceso que proyecta la Orquesta Filarmónica de Bogotá es: ***s** Aunar esfuerzos entre la Orquesta Filarmónica de Bogotá y una entidad privada sin ánimo de lucro privada y de reconocida idoneidad con capacidad administrativa, jurídica, financiera y técnica para el desarrollo conjunto de actividades encaminadas a la contratación de artistas nacionales e internacionales y la gestión de material musical necesario que permitan la difusión, oferta y circulación de la música sinfónica, el canto lírico y la música académica generando un cambio social y construcción de tejido social para la vida.*.," hace parte del sector **terciario** de la economía.

Así mismo, según la clasificación CIIU, Rev. 4 A.C. (2020), la actividad de **artistas musicales** se encuentra en las **SECCIÓN R 9007 y 9008 ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN,** tal como se indica a continuación:

Sección R
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación

División	Grupo	Clase	Descripción
[illegible]			[illegible]
	900		Actividades creativas artísticas y de entretenimiento
		9001	Creación literaria
		9002	Creación musical
		9003	Creación teatral
		9004	Creación audiovisual
		9005	Artes plásticas y visuales
		9006	Actividades teatrales
		9007	Actividades de espectáculos musicales en vivo
		9008	Otras actividades de espectáculos en vivo n.c.p.

ASPECTOS ECONÓMICOS

Para realizar este estudio se consultaron las siguientes fuentes en internet:

- Colombia Compra Eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- Información del Portal de Información Empresarial.

PRODUCTO INTERNO BRUTO

De acuerdo con los resultados revelados por el DANE, sobre el Producto Interno Bruto (PIB) se evidencia que la reactivación económica del país avanza positivamente, tal como se indica a continuación:

De acuerdo con los resultados revelados por el DANE, sobre el Producto Interno Bruto (PIB) se evidencia que, durante el tercer trimestre, la economía cayó por primera vez, tal como se indica a continuación:

En el tercer trimestre de 2023, el Producto Interno Bruto en su serie original, decrece 0.3% respecto al mismo periodo de 2022.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023[pr]-III / 2022[pr]-III	2023[pr] / 2022[pr]	2023[pr]-III / 2023[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	0,5	1,2
Explotación de minas y canteras	3,5	3,8	2,0
Industrias manufactureras	6,2	-3,2	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,5	1,7	0,8
Construcción	-8,0	-5,0	-2,7
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,5	-2,1	-0,1
Información y comunicaciones	1,2	0,7	0,7
Actividades financieras y de seguros	1,6	8,8	-0,9
Actividades inmobiliarias	1,8	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,8	0,3	0,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,3	4,0	0,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	4,9	11,8	0,9
Valor agregado bruto	**-0,1**	**1,0**	**0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,8	1,0	0,1
Producto Interno Bruto	**-0,3**	**1,0**	**0,2**

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

✓ Industrias manufactureras decrece 6,2% (contribuye -0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 3,5% (contribuye -0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

✓ Construcción decrece 8,0% (contribuye -0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2023, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,0%.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

✓ Actividades financieras y de seguros crece 8,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

✓ Explotación de minas y canteras crece 2,0%.

✓ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,2%.

✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,9%.

ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN

En el tercer trimestre de 2023, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares

individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 4,5%.

• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece en 0,9%, explicado por:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios decrece 0,8%.

• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 11,6%.

Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023pr-III / 2022pr-III	2023pr / 2022pr	2023pr-III / 2023pr-II
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	4,5	13,4	-0,8
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	7,0	4,0	-11,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]	**4,9**	**11,8**	**-0,9**

En conclusión, el Producto Interno Bruto decreció 0,3% en el III trimestre del año 2023, frente al mismo periodo del año 2022, el sector de actividades artísticas, de

entretenimiento y recreación, presentó un crecimiento del 4,9%, respecto al mismo periodo de 2022.

ASPECTOS TÉCNICOS

A fin de garantizar el cumplimiento de las acciones para la vigencia 2024 y sus respectivas metas, la Orquesta Filarmónica de Bogotá tiene el compromiso de ofrecer una amplia y variada programación cultural de alta calidad en la que todas las expresiones artísticas tengan cabida y donde el público y los artistas sean la prioridad.

PERSPECTIVA LEGAL

Para la presente contratación la entidad acudirá a la suscripción de un convenio de asociación el cual debe celebrarse de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)

La norma mencionada fue desarrollada por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones; posteriormente se expidió el Decreto 092 de 2017 que reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución el cual establece en el artículo 5 una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales.

El artículo 5 mencionado busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.

El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

ESTUDIO DE LA OFERTA

Para el estudio de la oferta, se tomaron como referencia algunas fuentes y bancos de información sobre entidades sin ánimo de lucro, al que se refiere el Decreto 092 de 2017, opera como marco del convenio que pretende suscribirse. Dicho lo anterior, cabe precisar el concepto de entidades sin ánimo de lucro, así:

En Colombia no hay una definición legal de las ESAL, sin embargo, la Cámara de Comercio de Bogotá las ha definido como sigue: "*Las Entidades Sin Ánimo de Lucro son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general. Las ESAL no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros.*"

La anterior definición, ajustada a la normatividad colombiana, deja en claro los siguientes puntos:

1. Las ESAL deben ser personas jurídicas.

2. Las actividades de las ESAL pueden beneficiar a los asociados, a terceros o al público en general. Esto suma un elemento de complejidad, porque genera una amplia gama de posibilidades de estructura.

3. No persiguen distribuir utilidades. Sin embargo, en algunos casos sí hay reparto de excedentes, como sucede con las entidades del sector solidario.

Aunque se trata de una buena definición, deja por fuera algunos aspectos claves de las ESAL como:

1. El origen y la naturaleza de los fondos recibidos;
2. La inexistencia de títulos representativos de inversión en la composición del patrimonio[10]

TIPOS DE ESAL

- Asociaciones, corporaciones y fundaciones
- Entidades de economía solidaria, (cooperativas, precooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutuales).
- Veedurías Ciudadanas
- Entidades Extranjeras de Derecho privado sin Ánimo de Lucro con domicilio en el exterior.
- Instituciones Auxiliares del Cooperativismo y Organismo de segundo y tercer grado.

FUENTES DE INGRESOS DEL SECTOR

[10] http://www.comunidadcontable.com/

El tercer sector además de tener variaciones en la estructura interna, de acuerdo con el peso que tienen las actividades que desarrolla, tiene una gran variedad en la estructura de ingresos.

El origen de los ingresos de las organizaciones del sector permite establecer patrones diferenciados de acuerdo con el peso de cada una de las fuentes. Estas fuentes se clasifican en tres categorías:

1) Recursos del gobierno vía contratos, transferencias, subsidios, o pagos indirectos.
2) Donaciones privadas individuales, empresariales o de fundaciones.

3) Ingresos privados derivados del pago realizado por los beneficiarios de los servicios (ej: matrículas, cobro de consultas o pago por atención en un ancianato), por el pago de cuotas en organizaciones de membresía, por la venta de productos o por ingresos derivados de inversiones.

Así mismo, las ESAL se encuentran en un régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, entre las cuales tenemos: educación, salud, cultura, ciencia, tecnología e innovación, actividades de desarrollo social, actividades de protección al medio ambiente, prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco; atención y tratamiento a las personas consumidoras, entre otros.

ANALISIS DE LA DEMANDA

En lo que se refiere a la consulta de entidades que adelantan procesos relacionados y/o similares se observaron los siguientes:

N° DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
1676-2022	U.T. FESTIVALES AL PARQUE 2022	Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo y puesta en marcha del proyecto "Festivales al Parque", en torno al cumplimiento de las funciones y cometidos del Instituto, mediante la articulación de las acciones necesarias para el desarrollo de actividades en los componentes artístico, formación y fortalecimiento de los Festivales Rock al Parque, Jazz al Parque,	$ 2.683.496.853

		Salsa al Parque, Hip Hop al Parque y componente de ...	
825-2022	TEATRO R 101	Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros para llevar a cabo la programación artística, actividades y proyectos de mediación, circulación y divulgación del Teatro Colón	$ 2.626.569.872
1943-2023	TEATRO R 101	aunar esfuerzos entre el instituto distrital de las artes - idartes y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de acciones relacionadas con los cometidos y funciones del instituto, particularmente para la realización del proyecto "fortalecimiento música y ciudad: proyectos de circulación y apropiación de las artes, así como el desarrollo de estrategias, y actividades de fortalecimiento para iniciativas enfocadas en la circulación y promoción de la música, como producto	$ 2.740.000.000
MC ESAL 029 2018	FUNDACIÓN ARTERIA	Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica, logística, coordinación y articulación institucional para la participación de artistas, grupos y gestores culturales colombianos y extranjeros en el Festival Internacional de las Artes de Costa Rica, el Programa FOCO Cultura España – Colombia y el Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro.	$1.250.000.000

Ahora bien, una vez revisado el histórico de contratación de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, se verifica que en las vigencias anteriores no se han celebrado convenios relacionados con los servicios que se requieren.

ANALISIS DE LA OFERTA

En el mercado actual existen varias entidades sin ánimo de lucro que pueden cumplir con el objeto contractual, de reconocida idoneidad y que tienen la capacidad de desarrollar el proyecto, entre las cuales tenemos:

TEATRO R 101

Se constituye como una corporación civil de carácter privado y sin ánimo de lucro, conformada por personas naturales, con capacidad para adquirir, recibir donación, gravar, ceder y enajenar bienes en cumplimiento de sus objetivos.

Finalidad:

- Realizar actividades culturales y artísticas en general y, particularmente, las relacionadas con la creación, montaje, adaptación y presentación de obras de teatro.
- Promover, organizar, estructurar y estimular la creación de grupos profesionales y aficionados de teatro.
- Desarrollar un amplio programa de intercambio y cooperación cultural y artística con personas jurídicas y naturales, nacionales y extranjeras.

El teatro R101, tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, pero puede realizar actividades y organizar eventos relacionados con su objeto social en cualquier territorio nacional o fuera de él

Experiencia:

- Celebrar convenio de asociación con entidad sin animo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto – Subdirección de equipamientos culturales, particularmente para garantizar la programación artística, cultural, científica y tecnológica requerida para la apropiación de los equipamientos a cargo de la entidad de los escenarios físicos, digitales y virtuales, mediante la realización de actividades presenciales y no presenciales acorde a las especificaciones técnicas definidas

 Aportes al proyecto: $ 2.626.569.872

 Contratante: Ministerio de Cultura[11]

ASOCIACIÓN NACIONAL DE MÚSICA SINFÓNICA

11 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2882051&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

La asociación nacional de música sinfónica tendrá como objeto la ejecución de proyectos y actividades relacionadas con la música sinfónica, así como la promoción y apoyo a agrupaciones y expresiones musicales sinfónicas, en íntima relación con las políticas, programas y planes que tenga el ministerio de cultura. para el desarrollo de este objeto la asociación se compromete a: a. constituir la Orquesta Sinfónica Nacional de Colombia como organización representativa de la música sinfónica profesional de nuestro país. b. ejecutar y apoyar el desarrollo de proyectos y actividades en total coordinación con el ministerio de cultura, con el objetivo de desarrollar la música y, en especial, la música sinfónica. c. realizar, directamente y/o en el marco de los respectivos acuerdos y/o convenios, la preproducción, la producción y la realización integral de eventos culturales, presentaciones, proyectos artísticos y/o similares, que estén relacionados con la música. para tal propósito podrá realizar todas las gestiones para contratar y ejecutar toda la logística que se requiera, según lo que se determine en el respectivo proyecto o convenio. d. realizar, directamente y/o en el marco de los respectivos acuerdos y/o convenios, la gestión, la coordinación, la prestación de bienes o servicios, la asesoría, la adquisición, la organización y el manejo administrativo, financiero y/o gerencial y, en general, todas las actividades relacionadas con la ejecución de proyectos que estén relacionados con la música y las artes. para tal propósito podrá realizar todas las gestiones para contratar y ejecutar todas las actividades que se requieran, según lo que se determine en el respectivo proyecto o convenio, o según se requiera para el cumplimiento de los objetivos del proyecto de que se trate. e. contratar la obtención de todos los bienes y servicios que requiera para el cumplimiento de sus objetivos. f. gestionar el apoyo de proyectos de o para las entidades regionales, relacionados con la música y que se encuentren enmarcados dentro de los planes y programas previstos por la asociación. g. construir las bases para la excelencia artística. h. procurar crear y expandir audiencias mediante programas innovativos. i. promover la ampliación de oportunidades de formación y fortalecimiento musical balanceando el crecimiento artístico con la sostenibilidad financiera. j. obtener recursos provenientes de distintas fuentes, incluidos los derivados de la cooperación internacional. k. desarrollar programas relacionados con intercambios de docentes, músicos y estudiantes, así como pasantías, talleres, clases maestras, con el fin de estimular el talento nacional mediante 1a proyección de directores, compositores e intérpretes. l. realizar convenios e intercambios con instituciones similares de otros países, con el fin de obtener recursos y apoyo en el campo de la formación profesional. m. organizar programas especiales de ejecución instrumental juntamente con agrupaciones y orquestas musicales de otras localidades o regiones del país. n. promover la generación de estímulos de distinta naturaleza para los músicos y agrupaciones sinfónicas del país.0. fomentar cultura sinfónica en el país y el exterior de las agrupaciones s musicales sinfónicas que se destaquen por sus realizaciones artísticas. p. organizar concursos nacionales e internacionales con el fin de estimular la creación nacional, elevar el nivel artístico y especialmente dar a conocer internacionalmente a los nuevos talentos. q. establecer las políticas y criterios artísticos para acceder a los recursos de la asociación por parte de las agrupaciones musicales sinfónicas que en el país desarrollan el objeto de la misma. se entiende incluida dentro del objeto de la asociación, la realización de todos los actos y contratos que tengan relación con su objeto y los que tengan como propósito ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de existencia y actividad de la asociación. objetivos y actividades específicas. en cumplimiento de su objeto la asociación desarrollara entre otros los siguientes objetivos y actividades específicas: a. difundir la

música sinfónica como medio de expresión artística mediante el estudio, montaje y presentación de conciertos de música del repertorio nacional y universal.

EXPERIENCIA

Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros para llevar a cabo la programación artística, actividades y proyectos de mediación, circulación y divulgación del centro nacional de las artes – cna

Aportes al proyecto: $ 8.600.000.000

Contratante: Ministerio de [12]Cultura

CORPORACIÓN CARMIÑA GALLO

Trabajará fundamentalmente en el desarrollo artístico y cultural de la comunidad de las ciudades colombianas, a través de la investigación y la divulgación directa o mediata de las artes y en general de la cultura, especialmente de la música y de las artes representativas. - serán objetivos específicos de la corporación: - a) colaborar intensamente en el desarrollo de la cultura nacional, promoviendo y apoyando proyectos, que a través de todas las manifestaciones artísticas, preserven y activen la identidad de la nación colombiana; - b) realizar programas promocionales con vista a rescatar y defender el rico legado de la música tradicional colombiana y de Latinoamérica para proteger sus valores más auténticos; - c) ayudar a consolidar los vínculos de la cultura colombiana con la iberoamericana y del orbe en general; - d) apoyar a los jóvenes creadores e intérpretes y colaborar en la consolidación de artistas con una carrera desarrollada, ayudándolos en sus proyectos, necesidades y promoción. - e) colaborar con proyectos de la cultura universal que redunden con el enriquecimiento de la cultura colombiana; - f) gestionar con organismos no gubernamentales del orden nacional e internacional, con personalidades y promotores de la cultura y de las artes en el mundo, la obtención de donaciones y subvenciones para la ejecución de los proyectos y actividades de la corporación; - g) establecer representaciones en el mundo entero con el fin de hacer posible el intercambio de artistas, personalidades y promotores de la cultura extranjera y entidades homologas y, de esta manera, expandir sus labores; - h) propiciar y alentar la organización de festivales, conciertos, recitales, encuentros, simposios, seminarios, concursos, publicaciones y otras iniciativas que se susciten, en el trabajo de artistas, especialistas, críticos e investigadores, así como la creación de centros de información, en términos de fonotecas, hemerotecas, bibliotecas, videotecas y otros a partir de los intereses de la corporación; - i) crear las entidades promocionales de la corporación, con el fin de materializar los objetivos de esta y que dichas entidades se expresen como tributarias de la misma; y, j) garantizar por medio de reglamentaciones internas, que los recursos patrimoniales estén en función de dar apoyo y sustento de los nobles fines de la corporación. - para el cumplimiento de sus objetivos, la

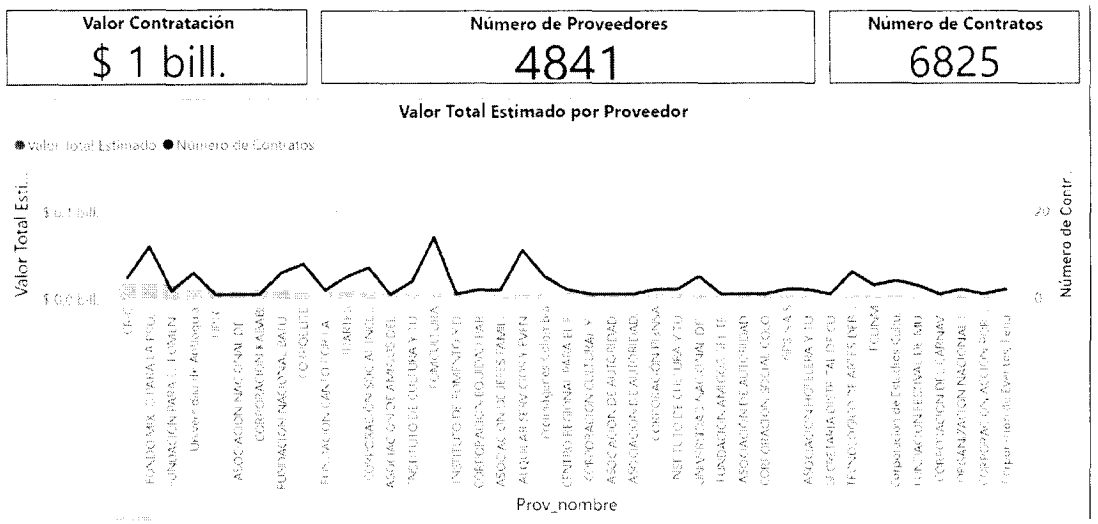
12 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2882051&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

corporación tendrá especial celo en promover la participación de distintas manifestaciones de la cultura, sin limitación por razones políticas o ideológicas. - en cumplimiento de sus objetivos, la corporación podrá desarrollar, entre otras, las siguientes acciones: - a) celebrar convenios o contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales y extranjeras, con el fin de organizar los eventos anteriormente descritos.

Aportes al proyecto: $ 1.317.248.962

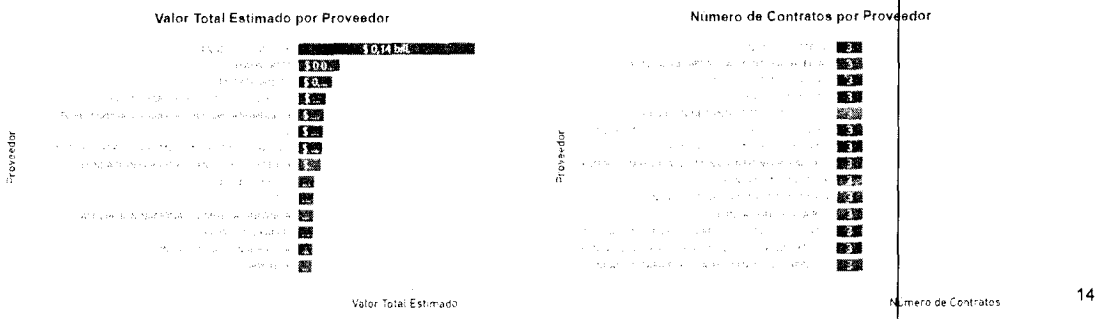
Contratante: ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ[13]

Así mismo, de acuerdo con el modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente y según las transacciones realizadas en la plataforma SECOP II, en el país existen 4841 proveedores que realizan actividades culturales con el código 931417 como se indica en la siguiente gráfica:



De igual manera, se muestran los contratos, modalidad y cuantías contratadas para los servicios ofrecidos por dichas empresas con Entidades Publicas

13 https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?Notice=CO1.NTC.4249531



14

En conclusión y de acuerdo con el estudio del sector, se evidencia que existen procesos similares que aporten al marco de análisis; encontrando que existen pocos que hayan ejecutado recursos relacionados con la contratación de artistas nacionales e internacionales y la gestión de materia musical, sumada a las actividades complementarias que se realizarán en el proyecto. Lo anterior es un indicador de la especificidad del proyecto que hasta ahora adelantará la entidad y que no es fácilmente comparable con otros eventos realizados.

CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Las ESAL que participen en la presente convocatoria deberán contar con capacidad artística, administrativa, técnica y financiera, con el fin de cooperar con la OFB para brindar las necesidades requeridas por la entidad.

VENTAJAS COMPETITIVAS

1) Que existen ESALES con experiencia en la realización de las actividades asociadas al objeto, con entidades públicas donde se ha evidenciado ejecución eficaz del objeto contractual.

2) Las entidades sin ánimo de lucro optimizan los recursos en términos de eficiencia, teniendo en cuenta aspectos como la experiencia en proyectos de utilidad pública, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

3) Las ESALES en virtud de su experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impiden o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan de Desarrollo.

[14] https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

CONCLUSIONES

- La ESAL con la cual busca asociarse la OFB deberá contar con la capacidad artística, administrativa, técnica y financiera para cooperar en el cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas por la OFB.

- La celebración de un convenio de asociación con una ESAL de reconocida idoneidad y capacidad generará un valor agregado al fortalecer el sector cultural y potencializar los recursos de las entidades.

- Al celebrar un convenio de asociación con una ESAL se materializa los objetivos, planes y metas de la inversión social contenida en el plan de desarrollo.

- Para la construcción del presupuesto de este proceso contractual se definió teniendo como base el histórico de la contratación realizada para esta clase de artistas, la trayectoria de los artistas, la categoría, la resolución de honorarios, cotizaciones, así como el personal que apoyará a la Gestión durante la ejecución del contrato, incluida los gastos y costos asociados al convenio.

- Una vez revisada la experiencia de las diferentes ESAL que se tomaron como muestra en el presente estudio del sector, se concluye que cumplen con lo requerido por la entidad.

INDICADORES DE EFICIENCIA

A través de los indicadores de eficiencia, se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir las ESAL ante la posibilidad de contratar con el Estado, razón por la cual se hace necesario medir su realidad financiera, la capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las metas y objetivos del convenio.

De conformidad con la "*Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*", puede usar los siguientes indicadores:

(a) Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2022}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2022}}$$

b) En un primer momento, el crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el

mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos, por ello, la Entidad Estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada, en este sentido, un indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado es recomendable

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2022
Total de contribuciones del sector privado en el año 2022

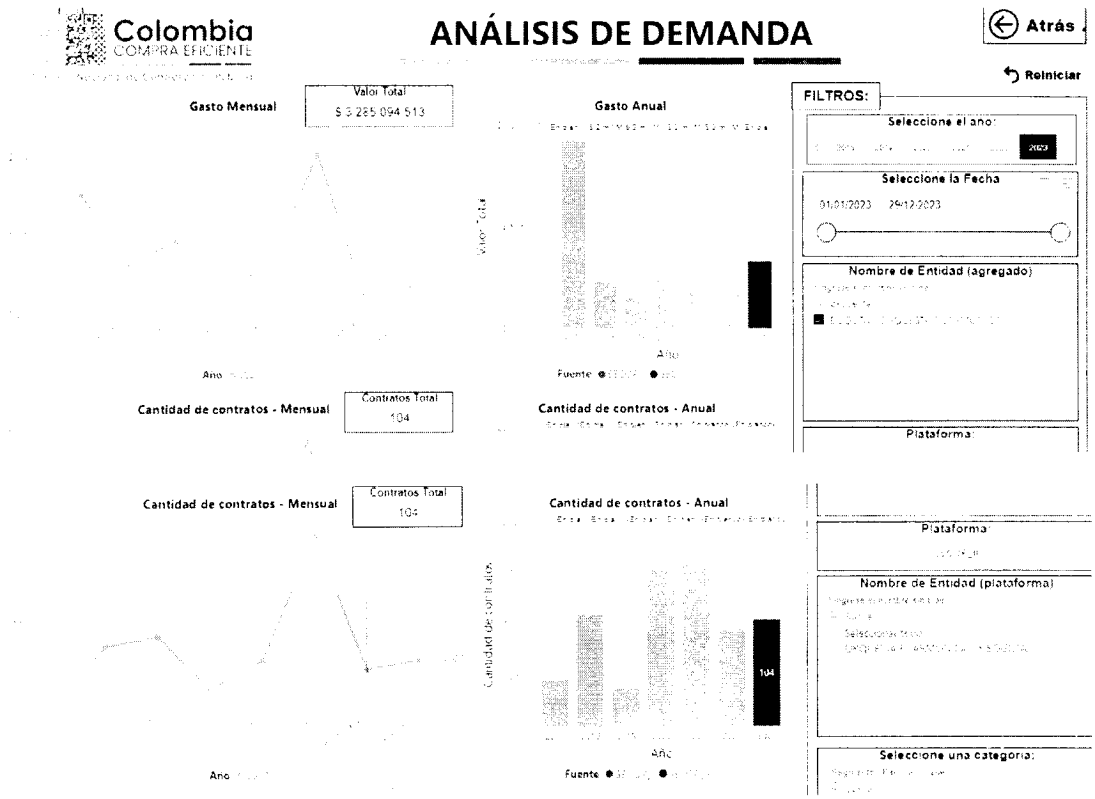
3.1. JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor del aporte de la OFB se tuvo en cuenta la información de valores históricos de cada una de las actividades desarrolladas, así como también las cotizaciones aportadas a la entidad, de conformidad con la programación artística, la cual hace parte de la proyección del cumplimiento de las metas propuestas.

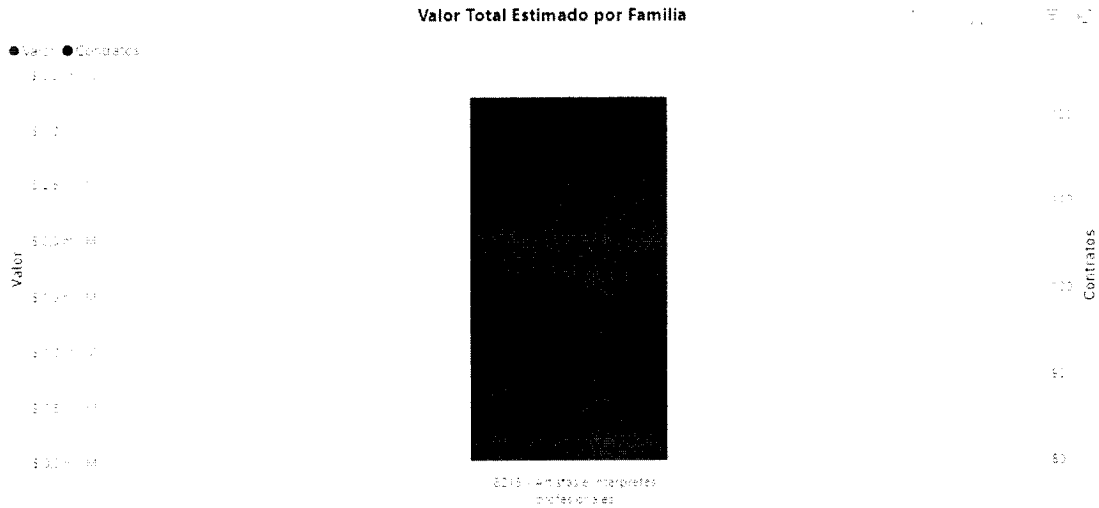
El presupuesto asignado para cada actividad puede presentar variables que dependen entre otros factores de la fluctuación de la moneda extranjera para el caso de los artistas internacionales, así como el IPC para el caso de los artistas nacionales; de la trayectoria de los artistas, de la categoría, de la negociación previamente realizada con el artista; así como los gastos asociados al objeto contractual, del recurso humano, del alquiler de las partituras, del transporte, trámite de permisos entre otros. Estos incluyen todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del convenio.

Rubro	Actividad	Cantidad	Presupuesto
Componente Artístico	Solistas, músicos invitados y directores invitados	N/A	$ 1.655.004.500
	Arreglistas		

1) **Para este componente artístico como muestra se tiene el histórico de la Orquesta tal como se indica a continuación:**



Valor Total Estimado por Familia



Clasificador de Bienes y Servicios - Familia

Comportamiento contratacion por bienes y servicios de UNSPSC

Comportamiento contratacion por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8215 - Artistas e interpretes profesionales	104	$ 3.285.094.513	100.00%	104	$ 3.285.094.513	100.00%
821517 - Profesionales de las artes escenicas	104	$ 3.285.094.513	100.00%	104	$ 3.285.094.513	100.00%
Prestar sus servicios artísticos como solista de acuerdo a la programación que lidera la Dirección Filarmónica.	26	$ 885.421.000	26.95%	26	$ 885.421.000	26.95%
Prestar sus servicios como director titular para adelantar los ensayos, conciertos y grabaciones de los programas musicales definidos por la Dirección Filarmónica de la OFB.	1	$ 758.999.988	23.10%	1	$ 758.999.988	23,10%
Prestar sus servicios como director invitado para adelantar los ensayos, conciertos y grabaciones de los programas musicales definidos por la Dirección Filarmónica de la OFB.	11	$ 467.300.000	14.22%	11	$ 467.300.000	14.22%
Prestar sus servicios como director invitado para adelantar los ensayos, conciertos y grabaciones de	3	$ 209.600.000	6.38%	3	$ 209.600.000	6,38%

Año	2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
Prestar sus servicios como directora invitada para adelantar los ensayos, conciertos y grabaciones de los programas musicales definidos por la Dirección Filarmónica de la OFB.	3	$ 78.550.000	2.39%	3	$ 78.550.000	2,39%
Prestar sus servicios artísticos en los conciertos en los que participe la Orquesta Filarmónica de Bogotá y que hagan parte del plan integral de acciones afirmativas.	2	$ 72.000.000	2,19%	2	$ 72.000.000	2,19%
Prestar sus servicios artísticos como solista de acuerdo a la programación que lidera la Dirección Filarmónica	1	$ 64.500.000	1,96%	1	$ 64.500.000	1,96%
Prestar sus servicios artísticos para realizar los arreglos sinfónicos de las obras musicales asignadas para ser interpretadas por la Orquesta Filarmónica de Bogotá	1	$ 36.000.000	1,10%	1	$ 36.000.000	1,10%

15

2) Para el componente técnico, el presupuesto se estimo teniendo como variable la cotización allegada a la entidad

Rubro	Actividad	Cantidad	Presupuesto
Componente Técnico	Alquiler de partituras	N/A	$ 100.000.000

3) Para el componente **administrativo y operativo**, el presupuesto se estimó teniendo como variable la Resolución vigente a la fecha de honorarios de la Orquesta Filarmónica de Bogotá .

[15] https://www.colombiacompra.gov.co

Rubro	Actividad	Cantidad	Presupuesto
Componente Administrativo y Operativo	Coordinador(a) del convenio	1	$ 90.000.000
	Coordinador(a) financiera	1	$ 45.000.000
	Asistente administrativo y financiero		$ 30.000.000
	Coordinador(a) jurídico(a)	1	$ 45.000.000
	Asistente gestión de partituras y derechos de autor	1	$ 30.000.000

4) Para el costo administrativo, el presupuesto se estimó teniendo como insumo el histórico de otros convenios realizados por la Entidad

Rubro	Actividad	Cantidad	Presupuesto
Costo Administrativo	4% del total del aporte OFB	1	$ 79.800.180.

De acuerdo con el anexo técnico del proyecto y con la magnitud e impacto que tiene el proyecto y de acuerdo con la contratación de la Dirección Filarmónica en proyectos similares (no iguales); la proporcionalidad se mantiene desde el año 2021 en el 4% de la inversión para los costos administrativos inherentes al desarrollo del proyecto.

4. DISPONIBILIDAD, PRESUPUESTO ESTIMADO Y FORMA DE PAGO.

4.1. PRESUPUESTO ESTIMADO: Para la presente contratación se estima el presupuesto de DOS MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($2.074.804.680) que incluye todos los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar.

4.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Orquesta cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 108 del 19 de febrero 2024, para amparar el contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa, tipo Convenio de Asociación. Con cargo al rubro código O23011601210000007691 denominado Bogotá Ciudad Filarmónica para la vigencia 2024.

4.3. FORMA DE DESEMBOLSO: El desembolso del aporte en dinero por parte de La Orquesta Filarmónica de Bogotá se realizará de acuerdo con el flujo de caja del proyecto previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución así: 1. Un primer desembolso correspondiente al 25% del aporte en dinero que realiza la OFB, equivalente a la suma de QUINIENTOS DIESCIOCHO MILLONES SETESCIENTOS UN MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE. ($518.701.170) valor este que se desembolsará de acuerdo a la ejecución de las siguientes actividades A. Llevar a cabo el primer comité operativo para definir el presupuesto requerido durante los tres primeros meses iniciales al contrato. B. Presentar ante el primer comité operativo las hojas de vida del equipo mínimo requerido. C. Presupuesto inicial de los artistas a contratar durante los tres primeros meses de ejecución del convenio. D. Aprobación de las garantías. Y 2) nueve (9) desembolsos mensuales que dependerán de la relación de actividades presentadas por el aliado y efectivamente ejecutadas dentro del mes respectivo junto con la entrega de: a) Informe parcial que comprenda el avance de las actividades planteadas en el proyecto. b) Relación de los artistas nacionales e internacionales que se pretenden contratar de acuerdo con las necesidades de la Orquesta, junto con la reseña actualizada del director y/o solistas y músicos a contratar en el idioma español o inglés, Fotografías en alta resolución (con los correspondientes créditos si aplica) y Video de Invitación (en horizontal y vertical) máximo de 50 segundos presentando la obra (u obras) a dirigir o interpretar (según el caso), c) La constancia de pago de los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales del Asociado. d) Guía de correo certificado en el que conste la entrega a quien corresponda de las obras alquiladas para las presentaciones de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, durante el periodo respectivo e) Informe financiero que dé cuenta de la inversión de los recursos que ha aportado la OFB, así como el detalle de las actividades ejecutadas como soporte de la contrapartida por parte del asociado, firmado por el contador o el revisor fiscal y el Representante Legal, donde conste: relación de los gastos efectuados, número de comprobantes de egreso y de cheques, concepto de gasto, beneficiario y cuantía de desembolso, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT de cada uno de los beneficiarios, documento de identificación de cada uno de los beneficiarios, planilla o constancia que dé cuenta del último pago realizado a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar,

SENA e ICBF), si a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante legal, según el caso. Parágrafo primero. El no cumplimiento de esta condición será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Parágrafo segundo. Para el último desembolso, además de lo ya establecido, el Asociado deberá entregar un informe financiero detallado, que dé cuenta de la inversión de la totalidad de los recursos en dinero que ha aportado la OFB, así como el detalle de actividades ejecutadas como soporte de la contrapartida por parte del Asociado, firmado por el contador o el revisor fiscal y el Representante Legal, en el que conste: relación de los gastos efectuados, número de comprobantes de egreso y de cheques, concepto de gasto, beneficiario y cuantía de desembolso, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT de cada uno de los beneficiarios, documento de identificación de cada uno de los beneficiarios, planilla o constancia que dé cuenta del último pago realizado a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales. Parágrafo segundo. Los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar con ocasión al presente convenio corren por cuenta del Asociado, para cuyos efectos la Orquesta Filarmónica de Bogotá, hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de contratación directa mediante un Convenio de Asociación.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El objeto del presente contrato se ejecutará hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, la suscripción del acta de inicio y ejecución del contrato.

7. OBLIGACIONES DEL ALIADO.

7.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

2. Allegar a la Orquesta, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y el contrato que llegare a celebrarse.

3. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Orquesta y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor o supervisor del contrato designado por la Orquesta.

7. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes por el deterioro o daño de los bienes utilizados o intervenidos de propiedad de la orquesta durante el desarrollo del contrato, si fuere del caso.

8. Presentar para el pago la factura y comprobante de aportes a la seguridad social. (Salud y pensión)

9. Diligenciar el formato entregado por la Entidad, con el fin de realizar el pago por transferencia, en caso de aplicar.

10. En caso de que el producto de las obligaciones del convenio el ALIADO deba entregar bienes adquiridos por la OFB, será obligación del supervisor realizar la entrega e ingreso de dichos elementos al área del almacén.

11. El ALIADO se obliga a suministrar anualmente a la Orquesta Filarmónica de Bogotá la información relativa a su naturaleza jurídica. Igualmente, se obliga a informar en cualquier tiempo a la OFB sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios o administradores (en adelante "Sujetos") que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al convenio celebrado entre las partes. Para el cumplimiento de esta obligación, la OFB comunicará al ALIADO la información en los términos, canales y oportunidad que la entidad establezca.

12. El ALIADO deberá informar a la Orquesta Filarmónica de Bogotá sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren a los Sujetos, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado

el Sujeto correspondiente (en adelante "Actos de Corrupción"). También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD).

13. El ALIADO deberá suministrar en cualquier tiempo a la Orquesta Filarmónica de Bogotá la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con "Actos de Corrupción", bien sea presuntos o demostrados. Es deber de la Entidad adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por el ALIADO en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia.

14. El ALIADO se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servido Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020), motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos.

15. El ALIADO se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contra prestaciones provenientes o destinadas a la OFB o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero.

16. La Orquesta Filarmónica de Bogotá podrá terminar unilateralmente la relación con el ALIADO en aquellos eventos en los que cualquiera de los Sujetos haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. La Entidad podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar".

17. El ALIADO se compromete con la OFB en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 "Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones".

PARAGRAFO PRIMERO: Las conductas en la cuales no podrá incurrir EL CONTRATISTA son: A. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. B. Dar aviso inmediato a la OFB o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. C. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. D. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista asume a través de la suscripción del presente documento, las consecuencias legales si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de integridad y anticorrupción.

18. Vincular y reportar al supervisor del convenio el porcentaje de mujeres durante todo el periodo de ejecución del convenio según los porcentajes que se establecen a continuación, atendiendo los requisitos de perfiles y experiencia requerida, así mismo garantizar el cumplimiento de los derechos laborales de dicho personal conforme a la forma de contratación empleada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020.

Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución del contrato o convenio:

A partir del 10 de junio de 2023
50%

En todos los casos, la entidad u organismo distrital contará con un máximo de seis (6) meses adicionales para cumplir con los porcentajes indicados anteriormente.

Para la verificación será válida la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor fiscal del contratista (si aplica), acompañado de copia de los respectivos contratos, sin perjuicio de que el supervisor (a) del contrato solicite otros mecanismos de verificación.

19. El ALIADO debe participar en la implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Calidad SGC y del Modelo Estándar de Control Interno MECÍ, así como del

Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, dentro de los parámetros de las normas que los regulan y de acuerdo con las directrices de la OFB.

20. Garantizar el no uso de elementos de asbesto cemento, en cumplimiento a la ley 1968 de julio de 11 de julio de 2019 en donde a partir del primero (1) de enero de 2021 se prohíbe explotar, producir, comercializar, importar, distribuir o exportar cualquier variedad de asbesto y de los productos elaborados en el territorio nacional con el fin de preservar la vida, la salud y el ambiente de los trabajadores y todos los habitantes del país frente a los riesgos que representa la exposición al asbesto para la salud. (si aplica)

21. Garantizar el cumplimiento a la ley de prohibición de plásticos de un solo uso como son: 1. Bolsas de punto de pago utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías, excepto aquellas reutilizables o de uso industrial. 2. Bolsas utilizadas para embalar periódicos, revistas, publicidad y facturas, así como las utilizadas en las lavanderías para empacar ropa lavada. 3. Rollos de bolsas vacías en superficies comerciales para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías o llevar alimentos a granel, excepto para los productos de origen animal crudos. 4. Envases o empaques, recipientes y bolsas para contener líquidos no preenvasados, para consumo inmediato, para llevar o para entregas a domicilio. 5. Platos, bandejas, cuchillos, tenedores, cucharas, vasos y guantes para comer. 6. Mezcladores y pitillos para bebidas. 7. Soportes plásticos para las bombas de inflar. 8. Confeti, manteles y serpentinas. 9. Envases o empaques y recipientes para contener o llevar comidas o alimentos no preenvasados conforme a la normatividad vigente, para consumo inmediato, utilizados para llevar o para entregas a domicilio. 10. Láminas para servir, empacar, envolver o separar alimentos de consumo inmediato, utilizados para llevar o para entrega a domicilio. 11. Soportes plásticos de los copitos de algodón o hisopos flexibles con puntas de algodón. 12. Mangos para hilo dental o porta hilos dentales de uso único. 13. Empaques, envases o cualquier recipiente empleado para la comercialización, al consumidor final, de frutas, verduras y tubérculos frescos que en su estado natural cuenten con cáscaras; hierbas aromáticas frescas, hortalizas y hongos frescos. Podrán emplearse tales empaques, envases o recipientes para garantizar la inocuidad de los alimentos, prevenir la pérdida o el desperdicio de alimentos, y/o proteger la integridad de estos frente a daños, siempre y cuando los materiales empleados sean en su totalidad reciclables y/o reciclados, conforme lo permita la normatividad sanitaria, y cuenten con metas de reincorporación en un modelo de economía circular. 14. Adhesivos, etiquetas o cualquier distintivo que se fije a los vegetales.

22. Adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, por parte del ALIADO y sus trabajadores, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.

23. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con el personal encargado de desarrollar las actividades objeto del contrato y con la entidad estatal.

24. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte del ALIADO, de conformidad con la normatividad vigente. (si aplica)

25. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del convenio en la Orquesta Filarmónica de Bogotá, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de sus trabajadores. PARÁGRAFO: Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el ALIADO debe cumplir con todas las responsabilidades y actividades descritas en el Decreto 1072-2015, Resolución 0312 de 2019, los Documentos TH-M-01 Manual del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, MC-T-08 Política de Fortalecimiento Institucional y demás legislación vigente.

26. El Asociado deberá dejar constancia en los informes de supervisión y certificación de pago, de forma detallada, el seguimiento y desarrollo de los componentes presupuestales de costos administrativos, aportes en especie, rendimientos financieros y/o equipo humano, cuando haya lugar a ello, así mismo, deberá verificar que la información suministrada en el informe de supervisión y certificación de pago corresponda a lo efectivamente aprobado por el comité operativo.

27. Disponer de los recursos recibidos por la Orquesta Filarmónica de Bogotá, solamente para el cumplimiento de los objetivos del convenio

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ALIADO

1. Garantizar la puesta en tarima del personal requerido para la ejecución de las actividades derivadas del Convenio, conforme a las decisiones adoptadas por el Supervisor del Contrato, realizando las actividades administrativas, jurídicas, técnicas y operativas que de ello se deriven.

2. Tramitar los permisos respectivos ante las autoridades competentes en materia de trámites de visados, permisos de menores cuando sea necesario, gestión de derechos de autor o cualquier otro que se requiera para la puesta en escena del artista Realizar los trámites que se deban adelantar ante la Cancillería y Migración Colombia (sistema de información para el reporte de extranjeros o la entidad que para el momento de la suscripción del convenio haga sus veces) cumpliendo la totalidad de la normatividad aplicable, en lo relativo al personal que hará parte de la ejecución de las actividades que se lleven a cabo en el marco del presente convenio.

3. Presentar a la Orquesta Filarmónica de Bogotá de manera oportuna, veraz y eficiente la información que sea requerida para el desarrollo de las acciones propias.

4. Entregar directamente al supervisor del convenio los informes a que haya lugar con ocasión de la ejecución del mismo y con la información específica que le sea requerida.

5. Garantizar los trámites operativos, logísticos y administrativos derivados del hospedaje y transporte aéreo (cuando aplique), alimentación en la ciudad de Bogotá o en el lugar que se requiera, para la puesta en tarima de los artistas en la ejecución de las actividades del presente convenio.

6. Realizar los trámites de gestión, alquiler y entrega de obras protegidas que hagan parte de la Programación de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, en el marco del presente convenio de acuerdo con las especificaciones de orden técnico establecidas en los estudios previos; así como los seguros, costos, gastos (directos o indirectos) e impuestos en que se incurra.

7. Presentar oportunamente en cada corte la información detallada con las respectivas evidencias sobre los costos administrativos, recursos humanos y técnicos generados, especificando la descripción del servicio prestado y su cuantificación

8. Las demás requeridas para la correcta ejecución del Convenio y de conformidad con el objeto contractual pactado entre las partes.

7.3. OBLIGACIONES DE LA ORQUESTA

Estarán a cargo de la Orquesta Filarmónica de Bogotá las siguientes obligaciones:

1. Cancelar al ALIADO las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista por la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

2. Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del convenio

3. Vigilar y supervisar al ALIADO la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Designar un supervisor del convenio.

5. Firmar las actas necesarias para la ejecución del contrato.

8. SITIO DE EJECUCIÓN

El convenio de asociación a celebrar se ejecutará en el territorio nacional o internacional, según la necesidad.

9. SUPERVISOR/INTERVENTOR Y OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR/INTERVENTOR

La supervisión del contrato por parte de la entidad estará a cargo de la Directora Filarmónica (E) o quien este designe, persona que tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, en la Resolución 002 de 2 de enero de 2014 "Manual del Supervisor" y en las directrices internas de la entidad en especial las siguientes: 1) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del presente contrato. 2) Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio. 3) Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del convenio, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los bienes y/o servicios convenidos, conforme a lo estipulado en el presente documento. 4) Requerir al ALIADO sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. 5) Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio. 6) Informar a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del ALIADO. 7) Recibir la correspondencia del ALIADO y hacer las observaciones que estime convenientes. 8) Solicitar la suscripción del convenio, adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 9) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 10) Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el aliado, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 11) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 12) Verificar que el ALIADO de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", relacionada con vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio, según los porcentajes establecidos, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables 13) Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo el ALIADO. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la ORQUESTA. 14) Remitir a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del convenio, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual. 15) Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 16) Liquidar (SI APLICA) el convenio dentro de los términos establecidos en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el Artículo

217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2017 que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican 17) Allegar a la Oficina Jurídica y de Contratación de la Orquesta el original del acta de liquidación para su publicación. (SI APLICA). 18) Una vez termine el plazo de ejecución del convenio radicar en la Oficina Jurídica y de Contratación de la Orquesta, para que obre dentro de la carpeta contractual la evaluación del proveedor. Dicha evaluación debe realizarse en el formato "GC-F-35 EVALUACIÓN DE PROVEEDORES" que se encuentra ubicado en la intranet (SI APLICA). 19) Instruir al ALIADO y sus trabajadores acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el contratista ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

9.1. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

Igualmente, las partes acuerdan conformar un Comité Técnico Operativo, el cual será la una instancia asesora del presente convenio y estará integrado por cinco miembros así:

Por parte de la Orquesta Filarmónica de Bogotá:

- La Directora Filarmónica (E), o quien este designe
- El Jefe de la Oficina Jurídica y de contratación o quien este designe
- Subdirector Administrativo y Financiero o quien este designe

Por parte del ALIADO

- El representante legal o quien este designe
- Coordinador del convenio o quien este designe

9.1.1. Funciones del Comité Técnico Operativo.

a) Actuar como instancia responsable de la coordinación de la ejecución del convenio, definiendo el tipo de actividades a desarrollar en cumplimiento del convenio y comunicarlas a la parte encargada de su realización o contratación

b) Definir en la primera cesión la destinación de los costos administrativos de acuerdo con el presupuesto oficial del convenio

c) Controlar que los gastos no superen los recursos destinados a la ejecución del convenio.

d) Llevar a cabo por lo menos una reunión mensual o extraordinariamente cuando en el marco de la ejecución del convenio se requiera para realizar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio.

e) Las demás que sean necesarias para el óptimo desarrollo del presente convenio y que se enmarquen dentro de su competencia.

10. COMO RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO SE PRETENDE CELEBRAR UN CONTRATO DE: (Señale con una X)

Contrato de Obra ☐

Contrato de Prestación de Servicios ☐

Contrato de Compraventa ☐

Contrato de Suministro ☐

Otro ☐ ¿Especifique cuál? Convenio de Asociación.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos mínimos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

11.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

El oferente deberá adjuntar con la presentación de su oferta la siguiente documentación que permitirá a la Entidad Estatal verificar su capacidad jurídica

11.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (I) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (II) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. Los requisitos jurídicos exigidos se determinarán en el pliego de condiciones.

11.1.2 DIRECTIVA 001 DE 2011.

En desarrollo de la Directiva 001 de 2011 que promueve "la democratización de las oportunidades económicas de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de

procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital" el contratista deberá vincular para la ejecución del convenio o contrato en caso de cumplir con el perfil solicitado, a personas identificadas como beneficiarias, mediante relaciones de orden laboral o contractual, tomadas de la base de datos de beneficiados de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, por lo tanto el proponente deberá certificar el compromiso de contratar en caso de resultar adjudicatario al menos una persona que sea beneficiaria de dicha base de datos.

11.1.3. FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1).

Este formato debe ser presentado por el proponente en atención a las siguientes condiciones:

a) Si es persona jurídica deberá ser suscrito por el representante legal o a quien por orden estatutario se faculte.

b) Mediante apoderado con facultad para ello (anexar poder) indicando de manera expresa las facultades conferidas y sus limitaciones

11.1.4. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL APODERADO

11.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO RESPECTIVO (DE SER NECESARIO).

La proponente persona jurídica, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente dentro de los treinta días calendario anteriores a la fecha del cierre de la invitación.

b.) El objeto social del proponente debe estar relacionado y coincidir con el programa o actividad del plan de desarrollo que se ejecuta a través del convenio y permitir el cumplimiento del objeto del presente proceso y del contrato que de este se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

c.) Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación.

d.) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del

órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer a la entidad hasta por el valor de la misma. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Si el proponente es un EXTRANJERO, deberá cumplir con los requisitos de representación en Colombia, así como también con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y deberá adjuntar con su oferta por lo menos una (1) certificación que cumpla con las características señaladas en el presente documento que haya sido expedida por una persona natural o jurídica, pública o privada colombiana.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en el país, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lol establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998.

Deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

11.1.6. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

El proponente deberá presentar el certificado de inspección, vigilancia y control expedido por el órgano competente.

11.1.7. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL CON EL OBJETO CONTEMPLADO EN LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS.

El proponente deberá allegar copia de los estatutos vigentes de le ESAL en donde se pueda verificar que el objeto social consagrado coincida con el objeto del Convenio.

11.1.8. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE PARAFISCALES (FORMATO 2).

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio

Nacional de Aprendizaje - SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso.

En el caso de que el formato sea suscrito por el revisor fiscal este deberá allegar copia de cedula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

La OFB durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, la OFB verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

11.1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

El proponente deberá allegar fotocopia de la inscripción realizada ente el RUT

11.1.10. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMATO 3).

El proponente deberá diligenciar y allegar EL COMPROMISO DE TRANSPARENCIA siguiendo el formato que para tales efectos sea publicado por la entidad, la cual deberá contener todas las manifestaciones requeridas por la entidad y deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
b) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

11.1.11. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA PERSONA JURÍDICA DAFP.

El formato único de hoja de vida debe ser diligenciado en su totalidad, por el represente legal de la persona jurídica o por quien este faculte de acuerdo con la manifestación expresa consignada en el poder que se adjunte.

11.1.12. PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS (FORMATO 8):

Para que la OFB pueda verificar la reputación de la ESAL, el proponente deberá adjuntar lo siguiente:

- Formato 9 diligenciado.
- Antecedentes fiscales del representante legal y de la ESAL expedidos por la Contraloría General de la República.
- Antecedentes disciplinarios del representante legal expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
- Antecedentes judiciales del representante legal expedidos por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes de medidas correctivas del representante legal expedidos por la Policía Nacional.
- Certificación de personas políticamente expuestas: El proponente deberá expedir una certificación en la cual, bajo gravedad de juramento, declare si los miembros de la junta directiva, así como los representantes de la ESAL se encuentran incursos en alguna de las categorías de personas políticamente expuestas señaladas en el Decreto 1674 de 2016 durante los últimos dos (2) años.

11.1.13. REPORTES ANTECEDENTES DE CONTROL

Para verificar el estado de antecedentes de la ESAL, el proponente deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) Antecedentes fiscales del representante legal y de la ESAL expedidos por la Contraloría General de la República

b) Antecedentes disciplinarios del representante legal y de la ESAL expedidos por la Procuraduría General de la Nación

c) Antecedentes judiciales del representante legal expedidos por la Policía Nacional.

d) Certificado de antecedentes de medidas correctivas del representante legal expedidos por la Policía Nacional

e) Certificación de personas políticamente expuestas: El proponente deberá expedir una certificación en la cual, bajo gravedad de juramento, declare que ni los miembros de la Junta Directiva, así como tampoco los representantes de la ESAL se encuentran incursos en alguna de las categorías de personas

políticamente expuestas señaladas en el Decreto 1674 de 2016 durante los últimos dos (2) años.

11.1.14. GARANTÍA DE SERIEDAD.

La garantía deberá ser subida a la plataforma de Secop II acompañada de las condiciones generales o aval bancario que garantice la seriedad de la oferta, con los siguientes requisitos:

BENEFICIARIO	ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTA NIT. 899.999.282-1
AFIANZADO TOMADOR	Representante legal de la ESAL Si se trata de consorcio o unión temporal, su expedición será a nombre de éste
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de selección OFB-ESAL- 003-2024 cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos entre la Orquesta Filarmónica de Bogotá y una entidad privada sin ánimo de lucro privada y de reonocida idoneidad con capacidad administrativa, jurídica, financiera y técnica para el desarrollo conjunto de actividades encaminadas a la contratación de artistas nacionales e internacionales y la gestión de material musical necesario que permitan la difusión, oferta y circulación de la música sinfónica, el canto lírico y la música académica generando un cambio social y construcción de tejido social para la vida.*
VALOR ASEGURADO	10% del valor del presupuesto oficial estimado.
VIGENCIA	Desde la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos de la etapa contractual, o tres meses más
FIRMA	Debe ser firmada por el tomador

11.2. DIRECTIVA 001 DE 2011.

En desarrollo de la Directiva 001 de 2011 que promueve "la democratización de las oportunidades económicas de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades

y organismos del Distrito Capital" el contratista deberá vincular para la ejecución del convenio o contrato en caso de cumplir con el perfil solicitado, a personas identificadas como beneficiarias, mediante relaciones de orden laboral o contractual, tomadas de la base de datos de beneficiados de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, por lo tanto el proponente deberá certificar el compromiso de contratar en caso de resultar adjudicatario al menos una persona que sea beneficiaria de dicha base de datos.

11.3. INDICADORES DE EFICIENCIA (FORMATO 4).

A través de los indicadores de eficiencia, se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir las ESAL ante la posibilidad de contratar con el Estado, razón por la cual se hace necesario medir su realidad financiera, la capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las metas y objetivos del Convenio.

De conformidad con la "*Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*", puede usar los siguientes indicadores:

(a) Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2022}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2022}}$$

b) En un primer momento, el crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos, por ello, la Entidad Estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada, en este sentido, un indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado es recomendable

$$\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2022}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año 2022}}$$

11.4. EXPERIENCIA DEL ALIADO (FORMATO 5)

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación a través de hasta (3) tres convenios suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponda a la contratación de artistas nacionales e internacionales y hasta (3) soportes (órdenes de alquiler, certificado de entrega de partituras o equivalentes) para el alquiler de material musical necesario y que permitan la difusión, oferta y circulación de la música

sinfónica, el canto lírico y la música académica, y que se encuentren clasificado en cualquiera de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios señalados a continuación:

Código UNSPSC	Descripción	Modalidad de Selección	Valor estimado
93000000	Organizaciones de eventos culturales	Convenio	**$1.974.804.680**
55101514	55- Publicaciones Impresas, publicaciones	Convenio	$100.000.000

La sumatoria del valor aportado por la entidad pública o privada con la cual se hayan suscrito el convenio o los convenios y que emitan las correspondientes certificaciones deberá ser igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso, en SMLMV que equivalen a 1.596

Para el cálculo de los SMLMV en la presentación de cada contrato o convenio, se tendrá en cuenta la siguiente tabla, al momento de la suscripción del o convenio:

El valor actualizado del contrato junto con sus adiciones se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año en el cual finalizó el contrato o la adición, de acuerdo con la siguiente tabla	Valor Salario
2012	$566.700
2013	$589.500
2014	$616.000
2015	$644.350
2016	$689.454
2017	$737.717

2018	$781.242
2019	$828.116
2020	$877.803
2021	$908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000

Para verificar esta información, el proponente deberá allegar certificación de los correspondientes contratos, la cual debe contener como mínimo:

Nombre o razón social de la entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.

a) Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
b) Objeto del convenio.
c) Valor del convenio.
d) Fecha de inicio y terminación del convenio.
e) Valor del convenio ejecutado a la fecha.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un integrante del proponente plural en este proceso, se validará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos integrantes del consorcio o unión temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

En el caso que el objeto de la certificación tenga varios ítems, se debe especificar claramente cuánto corresponde a la presente convocatoria, valor el cual será tenido en cuenta para la verificación de la experiencia.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar junto con el convenio, entre otros, la siguiente documentación:

a) La fecha de iniciación de la ejecución del convenio se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el convenio.

b) La fecha de terminación de la ejecución del convenio se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el convenio.

c) El valor final del convenio se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el convenio se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

d) Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cuando se trate de personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, LA ORQUESTA verificará la información sobre las condiciones de experiencia de los proponentes de la siguiente forma:

a) El oferente extranjero deberá acreditar mediante certificaciones la misma cantidad de contratos que los solicitados para los proponentes nacionales, las cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente numeral.

b) Si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al idioma oficial de la República de Colombia.

c) En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), LA ORQUESTA tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Para acreditar la experiencia a través de fotocopias de convenios la ESAL deberá allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del convenio o la correspondiente certificación.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan modificaciones al convenio principal, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Las certificaciones de experiencia, así como las autocertificaciones se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento, siguiendo para el último caso, las reglas antes relacionadas.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de convenios, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada convenio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Orquesta Filarmónica de Bogotá podrá solicitar la información adicional.

La Orquesta Filarmónica de Bogotá se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de convenios, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten convenios suscritos con la Orquesta Filarmónica de Bogotá, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

11.5. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

11.5.1. CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ESAL

En cumplimiento del presente requisito y para garantizar que la ESAL cuenta con el equipo técnico y administrativo necesario, para el desarrollo de las actividades consagradas en el presente convenio deberá demostrar que cuenta con personal distinto al relacionado en el punto **2.5. Especificaciones de orden técnico** personal mínimo requerido y que cumpla con lo siguiente:

CARGO	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EQUIVALENCIA DE EXPERIENCIA HABILITANTE

GERENTE DEL CONVENIO O SU EQUIVALENTE	1	Profesional en Ciencias Humanas, Sociales o Administrativas, con posgrado en las áreas de Administración de Empresas y/o Gestión de Proyectos y/o Gestión Financiera y/o Evaluación de Proyectos de Inversión, Gestión de Calidad o afines.	Cinco (5) años de experiencia en la dirección de proyectos, en cargos y/o actividades afines.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO SU EQUIVALENTE	1	Profesional en Ciencias Humanas o Sociales o Administrativas, con posgrado en las áreas de Administración de Empresas y/o Gestión de Proyectos y/o Gerencia de Empresas o afines	Cuatro (4) años de experiencia en coordinación de actividades musicales y/o artísticas y/o pedagógicas y/o administrativas y/o docente y/o afines.
DIRECTOR JURÍDICO O SU EQUIVALENTE	1	Profesional del Derecho	Cinco (5) años de experiencia profesional en temas de derecho contractual (públicos o privados) o de derecho comercial, derecho civil, derecho administrativo o derechos de autor.
APOYO TRANSVERSAL	1	Título de estudios técnicos o tecnológicos o haber cursado y aprobado seis (6) semestres de educación superior.	Cuatro (4) años de experiencia de apoyo logístico en proyectos culturales y gestión de trámites administrativos que permitan la gestión de visas.

NOTA 1. El personal señalado anteriormente no tendrá una dedicación exclusiva para el proyecto y los gastos que se generen por este concepto será asumidos con cargo al aporte

en especie realizado por la ESAL. En ningún caso la entidad destinará recursos para el cubrimiento de dichos gastos.

NOTA 2. Para el caso del personal que aporte la ESAL y que sea considerado aporte en especie deberá ser cuantificado y determinado en el ANEXO 6 y para su verificación se deberá allegar dentro de la ejecución del convenio por parte de la ESAL el correspondiente contrato y los comprobantes de pago que demuestren la afectación tributaria de los pagos realizados, con el fin de verificar el aporte.

Para garantizar que la ESAL cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir las actividades que se derivan de la ejecución del presente convenio, el proponente deberá aportar la formación académica, así como las certificaciones de labores desarrolladas por el personal requerido por la entidad para el desarrollo del proyecto, en las cuales se evidencie que dicho personal cumple con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre de la persona de la que se va a acreditar la experiencia.

b) Título que soporte la formación académica.

c) Tarjeta profesional (si aplica).

d) Certificaciones laborales o de contratos de prestación de servicios que correspondan a las solicitadas. En dichas certificaciones deberá figurar lo siguiente:

e) Nombre de la entidad.

f) Plazo de ejecución.

g) Firma de la persona competente.

h) Funciones o actividades desarrolladas.

NOTA: En caso de que las certificaciones sean dadas por el mismo proponente, las mismas deberán contener los mismos requisitos arriba enunciados.

11.5.2. DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN DEL PERSONAL.

La ESAL deberá aportar los siguientes documentos para la acreditación de la formación del personal propuesto:

a) Fotocopia legible del documento de identidad

b) Fotocopia (s) de diploma (s) o Fotocopia de acta de grado del título de pregrado y postgrado cuando haya lugar.

c) Tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la profesión cuando aplique

d) Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, estos deberán estar homologados.

11.5.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los factores de evaluación que permitirán establecer cuál será la oferta más favorable para la ORQUESTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

11.5.4. EN EL EVENTO EN EL CUAL EL PROPONENTE OFERTE REALIZAR APORTES EN DINERO DE MÍNIMO EL 30% SE APLICARÁ LA SIGUIENTE REGLA DE PONDERACIÓN (FORMATO 8).

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE
PROPUESTA APORTE ECONÓMICO 30% O MÁS	80
PROPUESTA PORCENTAJE COSTOS DE ADMINISTRACIÓN	20
TOTAL	**100**

11.5.4.1. En virtud de lo señalado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 si uno de los proponentes se compromete a aportar recursos en dinero para la ejecución de las actividades del convenio en una proporción no inferior al 30% del valor total del presente convenio, se aplicará el siguiente criterio de evaluación.

PORCENTAJE DE APORTE EN DINERO DE LA ESAL	PUNTAJE
30% o más	80 puntos

Las destinaciones de los recursos aportados por la ESAL serán establecidas en el marco del comité operativo atendiendo las obligaciones del convenio y deberá ser depositado por el proponente en la cuenta que se constituya para el manejo de los recursos del convenio y deberá considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables según la legislación de la República de Colombia a la que haya lugar.

El aporte en dinero deberá ser consignado en la cuenta destinada para el manejo de los recursos a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio y previa firma del acta de inicio del mismo.

El valor del aporte en dinero deberá ser diligenciado en el **(FORMATO 7)**.

11.5.5. EN EL EVENTO EN EL CUAL NINGÚN PROPONENTE OFERTE REALIZAR APORTES EN DINERO DE MÍNIMO EL 30% DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

ITEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE
1	PROPUESTA ECONÓMICA	50
2	PONDERACIÓN FACTORES DE CALIDAD	50
TOTAL		**100**

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la contratación que se va a celebrar, el ofrecimiento más favorable aplicable a este proceso de contratación será la ponderación de los factores de calidad, precio y apoyo a la industria nacional soportados en puntaje o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, en un máximo de **100 puntos.**

11.5.6. FACTOR ECONÓMICO - PUNTAJE MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS

El porcentaje del costo de administración establecido en la ficha técnica de este proceso servirá de base para la presentación de la oferta económica; el ofrecimiento que supere el porcentaje base será objeto de RECHAZO de la propuesta presentada. **(FORMATO 9)**

Se asignará un máximo de cincuenta (50) puntos a la propuesta con el ofrecimiento del porcentaje de administración más bajo, las demás propuestas obtendrán un puntaje

proporcional descendente, de acuerdo con el resultado que se obtenga al aplicar una regla de tres inversas, es decir, a menor porcentaje mayor puntaje obtenido.

$$\text{PUNTAJE} = \frac{4\%}{\text{\% de la oferta económica de menor valor}} \text{ X puntaje Máximo (50)}$$

11.5.7. FACTOR DE CALIDAD – PUNTAJE MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS

11.5.7.1. Factor de comunicaciones – puntaje máximo 10 puntos (FORMATO 11)

Con el fin de potencializar la circulación de las actividades artísticas de las Agrupaciones Filarmónicas de la Entidad, y entendiendo que las plataformas y redes digitales son el medio más eficiente y efectivo para llegar al público con la oferta cultural que producen estas Orquestas; se hace necesario contar con la amplia variedad de posibilidades que ofrece la tecnología en la actualidad. Así las cosas, el proponente para la obtención del puntaje deberá ofrecer, sin que esto genere costo a la Entidad, la posibilidad de circular las producciones digitales de las Agrupaciones Filarmónica, mediante:

PLATAFORMA[16]	PUNTAJE
El proponente que acredite la difusión de actividades artísticas, en plataforma de streaming (propia o de terceros en modalidad de arriendo o préstamo), mediante la acreditación de la realización de por lo menos diez (10) actividades en el marco de la programación cultural digital del proponente en el último año.	10
El proponente que acredite la difusión de actividades artísticas, en plataforma de streaming (propia o de terceros en modalidad de arriendo o préstamo), mediante la acreditación de la realización de por lo menos cinco (5) actividades en el marco de la programación cultural digital del proponente en el último año.	5

11.5.7.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN CONTRATACIÓN DE ARTISTAS INTERNACIONALES – PUNTAJE MÁXIMO 15 PUNTOS (FORMATO 11).

El proponente para la obtención de puntaje deberá presentar copia de los contratos suscritos con los solistas o directores internacionales o su apoderado, programa de mano o pieza gráfica o enlace donde se evidencie la divulgación de los conciertos en los que

[16] Las plataformas audiovisuales de streaming. se definen como entornos informáticos determinados que utilizan sistemas compatibles entre sí las cuales ofrecen contenido audiovisual mediante una conexión a internet para su visionado en línea o descargando el contenido en un dispositivo portátil pudiéndolo visualizar sin conexión. (LÓPEZ, Delgado, David. Estudio de las Plataformas de Streaming, 2018).

Para esta convocatoria no serán tenidas en cuenta plataformas como redes sociales y YouTube

participa el(los) artista(s) y que se relacionan en el contrato en producciones de eventos de música sinfónica o de canto lírico o espectáculos públicos de las artes escénicas.

Se entenderá como solista o director internacional a aquella persona natural cuyo domicilio o residencia este fuera del territorio colombiano o no sea nacional colombiano y no se encuentre domiciliado en Colombia.

El puntaje se asignará de acuerdo con la siguiente cantidad de copias de aportadas de la siguiente forma:

CONTRATOS DE ARTISTAS		PUNTAJE
Desde	Hasta	
10 artista	20 artistas	5
21 artistas	40 artistas	10
41 artistas	50 artistas	15

11.5.7.3. FACTOR APORTE EN ESPECIE DEL ALIADO- PUNTAJE MÁXIMO 25 PUNTOS (FORMATO 10)

El asociado que ofrezca el mayor porcentaje de actividades, cuantificadas en especie mediante el FORMATO 10, se le asignará un puntaje máximo de 25 puntos, de acuerdo con el siguiente criterio:

% DE APORTE EN ESPECIE	PUNTAJE
Quien aporte en especie entre el 5 y el 10 por ciento, del total del valor del aporte en dinero de la OFB para el convenio.	25
Quien aporte en especie entre el 1 y el 4,99 por ciento, del total del valor del aporte en dinero de la OFB para el convenio.	15

11.5.7.4. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL. No aplica.

De acuerdo con la "*Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, "*Los Procesos de Contratación regidos por el Decreto 092 de 2017 no hacen parte del Sistema de Compra Pública y en este sentido no deben incluir los criterios de calificación de las propuestas para estimular la industria nacional establecidos en la Ley 816 de 2003. La Entidad Estatal debe establecer la idoneidad de la ESAL sin importar su nacionalidad*".

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso de que una o más propuestas estén empatadas en sus puntajes se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

a) Preferir la oferta que tenga el mayor puntaje en el PRIMERO de los factores de calidad (experiencia específica en contratación de artistas internacionales) establecidos en los pliegos de condiciones

b) Preferir la oferta que tenga el mayor puntaje en el SEGUNDO de los factores de calidad (factor aporte en especie del asociado) establecidos en los pliegos de condiciones

c) Preferir la oferta de la ESAL nacional frente a la oferta de ESAL extranjera

d) Utilizar método aleatorio

13. CAUSALES DE RECHAZO

Cuando la propuesta no se ajuste a los requerimientos exigidos en el estudio previo o pliego de condiciones; es decir, cuando no se presenta alguno de los documentos habilitantes, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos de que hubiere posibilidad de subsanar:

a) Cuando el proponente NO subsane un requisito habilitante

b) Cuando se presente dos o más propuestas por un mismo proponente por si o interpuesta por otra persona

c) Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes que altere la transparencia para la selección objetiva

d) Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar la Orquesta Filarmónica de Bogotá

e) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones vigentes

f) Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea

g) Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento

h) Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Orquesta Filarmónica de Bogotá

i) Cuando el proponente no tenga capacidad jurídica para presentar la propuesta

j) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente convocatoria

k) En los demás eventos señalados como causales de rechazo para este pliego de condiciones y la ley

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DESCRIPCIÓN DE RIESGOS (artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el "Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" elaborar la matriz que incluya todos los identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Describir el riesgo)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría	A quien se le asigna	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Operativo	Incumplimiento por parte del personal a cargo de la ESAL de sus obligaciones	Afectación en la formación de los beneficiarios del proyecto.	2	3	4	Medio	Asociado	Realizar actividades que permitan el remplazo del personal de forma temporal y/o definitiva	1	3	4	Baio	Si	Asociado	Ejecución	Terminación del Convenio	Seguimiento por parte del Supervisor	Mensualmente
2	General	Externo	Contractual	Financiero	Incumplimiento del Asociado en el pago de prestaciones y otros beneficios de ley al personal a cargo, que no pueden ser identificados en los criterios de contratación.	Posible incumplimiento del convenio	1	3	4	Medio	Asociado	Verificación a través de los pagos de prestaciones sociales, requeridos para el trámite de cuenta de cobro	1	3	4	Baio	Si	Supervisor del Convenio	Ejecución	Terminación del Convenio	Revisión del cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor, respecto del cumplimiento del convenio	Cuando sea necesario

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Describir el riesgo)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría	A quien se le asigna	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	General	Externo	Contractual	Operativo	Deficiencia del personal para la realización de las actividades contratadas	No se satisface la necesidad requerida por la OFB	2	3	5	Medio	Asociado	El supervisor verificará que el Asociado ponga a disposición de la entidad el personal requerido para ejecutar el convenio	1	3	4	Baio	Si	Supervisor del Convenio	Inicio del contrato	Terminación del Convenio	Revisión del cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor, respecto del cumplimiento del convenio	Permanente
4	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	Atraso en la ejecución de las actividades	Incumplimiento del convenio y atraso del desarrollo de las actividades	2	3	5	Medio	Asociado	Seguimiento permanente al desarrollo de las actividades	1	3	4	Baio	Si	Supervisor del Convenio	Inicio del Convenio	Terminación del Convenio	Revisión del cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor, respecto del cumplimiento del contrato	Cuando sea necesario

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Describir el riesgo)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría	A quien se le asigna	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	General	Externo OFB	Contractual	Operacional	Cambio en el régimen legal, Ley-colombiana que afecte el convenio y las condiciones pactadas.	Modifica las condiciones del convenio	2	3	5	Medio	OFB	Revisión de las normas que se expidan en Colombia que afecten el convenio	1	3	4	Baio	Si	Supervisor del Convenio	Elaboración etapa	Terminación del Convenio	Seguimiento por parte de la OFB.	Cuando se expidan las leyes

15. ANÁLISIS DE GARANTÍAS (Decreto 1082 de 2015)

Análisis que sustenta la exigencia de pólizas que garantizaran las obligaciones surgidas con ocasión del contrato.

Las clases de garantías y la suficiencia de la garantía están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Marque con una x las garantías que se deberán solicitar para garantizar la correcta ejecución del contrato.

En los procesos de contratación los contratistas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, las garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato.

De acuerdo con la cuantía del contrato y la forma de pago del mismo, se deberán solicitar para garantizar la correcta ejecución del contrato la(s) siguientes garantías:

Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento, en cuantía	X

equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	
Calidad del servicio: Para garantizar el cubrimiento de la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	X
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Para cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	X
Anexo de Responsabilidad extracontractual, no podrá ser inferior a 300 SMMLV.	X

16. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

N/A

17. DEPENDENCIA SOLICITANTE RESPONSABLE. Dirección Filarmónica

Atento saludo,

MARTHA YOLANDA SANCHEZ GUASCA
Ordenador del gasto [17]
Directora Filarmónica (E)

Elaboró John Osorio – Contratista Dirección Filarmónica
Revisó: Alejandra Avila – Contratista Dirección Filarmónica

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento. Así mismo, la información contenida en él es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto se

[17] Resolución 064 de 2017 que modifica la resolución 006 de 2016, por la cual se ordena el gasto y el pago derivado de la gestión contractual de la entidad

presenta a la Oficina Jurídica y de Contratación para su revisión y posterior inicio del proceso contractual.